

Nº/20  
RES.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
" ARAGON "**

**LA SITUACION JURIDICA DE LOS TRABAJADORES  
MEXICANOS EN RELACION CON EL TRATADO  
DE LIBRE COMERCIO**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:**

**LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A :**

**ROSA MARIA FONSECA RAMIREZ**



**ENEP  
ARAGON**

escuela nacional de estudios profesionales  
aragon

**SAN JUAN DE ARAGON, EDO. DE MEX.**

1992

**TESIS CON  
FALDA DE CUBIEN.**



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

INTRODUCCION.

CAPITULO PRIMERO

CONCEPTOS BASICOS

	Pág
1.1 CONCEPTO DE TRATADOS INTERNACIONALES.....	01
1.2 CONCEPTO DE TRATADO DE LIBRE COMERCIO.....	09
1.3 CONCEPTO DEL DERECHO DEL TRABAJO.....	16
1.4 RELACION DE TRABAJO Y SUJETOS INDIVIDUALES DEL DERECHO DEL TRABAJO.....	20
1.5 OBLIGACIONES PATRONALES.....	36
1.5.1 CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO.....	42
1.6 BREVE ANALISIS DE LA FRACCION XXVI, DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA MEXICANA.....	46

CAPITULO SEGUNDO

ANTECEDENTES DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO

2.1 EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND).....	49
---	----

2.2 EL ACUERDO GENERAL DE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO GATT EN MEXICO.....	57
2.3 ESTRUCTURAS Y OBJETIVOS.....	67
2.4 MARCO JURIDICO.....	81
2.5 PERSPECTIVAS.....	84

### CAPITULO TERCERO

3.1 HACIA LA FIRMA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO.....	95
3.2 OBJETIVOS BASICOS.....	110
3.3 BENEFICIOS PARA MEXICO EN LA CREACION DE INFRAESTRUCTURA Y FUENTES DE TRABAJO.....	120
3.4 LOS SALARIOS Y LA SITUACION JURIDICA DE LA MANO DE OBRA MEXICANA.....	126
3.5 SITUACION JURIDICO-LABORAL DE LOS TRABAJADORES MEXICANOS CON LA FIRMA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO.....	132
CONCLUSIONES.....	140
BIBLIOGRAFIA.....	145
ANEXO I.....	149
ANEXO II.....	152

A D V E R T E N C I A

El presente estudio, fue realizado para obtener el título profesional de Licenciado en Derecho - por la autora.

La investigación se basó en tres fuentes principalmente; Libros, Revistas y Ponencias, debido a - que el Tema del Tratado de Libre Comercio, y más aún en materia laboral no existen textos jurídicos que se encarguen del estudio de esta rama del Derecho.

El tema del Tratado de Libre Comercio es muy amplio; esta tesis va dirigida al estudio de la situación jurídica de los trabajadores mexicanos con la firma de - dicho Acuerdo.

## I N T R O D U C C I O N

El Tratado Trilateral de Libre Comercio es mucho más que un tema de moda o una política sexenal se trata de una parte fundamental de los acelerados cambios que está viviendo el país e incluso el mundo entero. Para México este cambio empezó a gestarse desde que el gobierno decidió adherirse al Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio GATT.

En materia económica, podemos asegurar que para los mexicanos se trata de una de las transformaciones más profundas e importantes de nuestra historia, y que no volveremos a ser el mismo país de antes, de hecho desde que se planteó la posibilidad de llevar a cabo el Tratado los cambios e inquietudes ya se habían iniciado.

Estamos hablando de una metamorfosis que va afectar drásticamente a las empresas, pero no sólo a ellas a los obreros y al mismo gobierno a la sociedad en su conjunto.

De hecho el presente trabajo fue de su atención en el estudio de las posibles repercusiones que

traerá la firma del Tratado de Libre Comercio para los trabajado-  
res mexicanos, en cuanto a los graves problemas de la migración -  
de la mano de obra, los salarios y en general a las condiciones\_  
laborales que se generaran con la firma de dicho Acuerdo.

Esperamos que el Tratado impli--  
que una drástica liberación de las relaciones comerciales entre\_  
los tres países y que la política económica que ha adoptado el -  
gobierno mexicano sea una política que tienda al beneficio so- -  
cial y económico de todos los mexicanos, y que no se convierta -  
en ser sólo un mero intento para tratar de sanear nuestra econo-  
mía y sociedad.

## CAPITULO PRIMERO



## C A P I T U L O I

C O N C E P T O S B A S I C O S

## 1.1 CONCEPTO DE TRATADOS INTERNACIONALES.

El presente capítulo tiene por objeto primordial exponer un panorama general de los conceptos básicos que serán tratados en esta investigación de tesis.

En la praxis de la docencia se manejan como sinónimos los términos concepto y definición, pero al respecto nos atrevemos a puntualizar, que la definición es de superior rango pues en ella se emite una proposición que expone con claridad y exactitud los caracteres genéricos y diferenciales del objetivo en estudio, nuestra intención es acercarnos a una definición dentro de lo humanamente posible de cada uno de los términos que se manejarán en esta investigación.

Es menester exponer un bosquejo general de la evolución social y económica que ha tenido el

Derecho Internacional y de la importancia que reventará éste en el presente trabajo, pues el Tratado Trilateral de Libre Comercio se verá inmerso en tres distintas y abundantes legislaciones y culturas, así como en diversas relaciones de carácter político de los países concertantes.

Asimismo es necesario prevenir contra la tendencia de comparar a cada paso al Derecho Internacional Público con el Derecho Internacional Privado o Interno, pretendiendo reducir aquél a éste. Ambas ramas jurídicas son diferentes en su estructura en su técnica jurídica y en su aplicación.

El Derecho Internacional Privado está constituido por las normas que los tribunales internos de los Estados aplican cuando surge un conflicto entre los diferentes sistemas jurídicos.

Debiera llamarse más correctamente Derecho Privado Internacional, porque las normas de este último se aplican a los individuos y las del Derecho Internacional Público o Derecho de Gentes a los Estados u organizaciones internacionales.

La estructura jurídica del moderno Derecho Internacional es muy diferente a la del Derecho Internacional de antes de la Guerra de 1939, ya no se ocupa este cuerpo legal sólo de las relaciones políticas entre las naciones o Estados soberanos, en la actualidad abarca también el Derecho de las Organizaciones Internacionales y de algunas normas novedosas de carácter internacional, preocupándose por cumplir con la mayor observancia del principio de la igualdad de los Estados.

Creemos que puede afirmarse que se está gestando un proceso hacia un nuevo orden jurídico internacional y que pronto habrá desarrollos importantes.

El Estatuto de la Corte Internacional de Justicia establece un dispositivo de trascendencia actual, pues esboza en su artículo 38 las fuentes del Derecho Internacional.(1)

El referido artículo no señala un orden de prioridad en la aplicación de las diversas fuentes. En opinión nuestra, debieran tener relevancia los tratados internacionales sobre la costumbre y sobre los principios generales del derecho.

(1) Véase, Texto en Documento Oficial de las Naciones Unidas -- OPI / 16-1983-2. Septiembre 1964-50-M. pp 63-64. Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Es decir sólo a falta de Tratados Internacionales se aplicaría la costumbre y únicamente ante la falta de ésta tendrían aplicación los principios generales del derecho. Además no se indica expresamente si la enumeración de fuentes que hace es limitativa o simplemente ejemplificativa.

Nosotros consideramos que es limitativa pues hace una enumeración detallada de las fuentes que aplica la Corte Internacional de Justicia.

El citado artículo 38 omite hacer referencia a dos importantes fuentes del Derecho Internacional Público, los Actos Unilaterales de los Estados y las Determinaciones de los Organismos Internacionales.

Por tanto, queda en pie la necesidad de que se fije un ordenamiento de carácter general como la Carta de las Naciones Unidas que, especifique las fuentes del Derecho Internacional Público, a efecto de que los países puedan derivar con mayor precisión de esas fuentes los derechos y las obligaciones a los que se encuentran sujetos dentro del Derecho Internacional Público.

Resulta difícil hablar sobre la denominación correcta de los Tratados, ya que los autores

han mostrado una cierta anarquía en el empleo de los vocablos, dado que estos no tienen una aplicación unívoca.

De tal suerte que a los Tratados se les llama indistintamente, Acuerdos Internacionales, Convenciones, Protocolo, Declaración, Acta, Resoluciones, Arreglo o Compromisos, pero estos dos últimos están destinados a fijar las medidas para la aplicación de un tratado.

En la actualidad suele utilizarse el término Tratado para los Tratados Bilaterales y el vocablo Convenciones para los Tratados Multilaterales.

Cabe hacer mención que en México la denominación Tratados frente a la designación Acuerdos Ejecutivos tiene relevancia, pues la primera alude a que los Tratados deben llevar la aprobación del Senado tal y como lo disponen los artículos 89 fracción X y 133 párrafo primero de la Constitución mexicana.

Al respecto de la correcta denominación de los Tratados la prensa mexicana al referirse al tema en voga que es el Tratado Trilateral de Libre Comercio le llama Acuerdo y puede afirmarse que es acertada tal denominación, ya que actualmente la mayoría de las constituciones

han mostrado una cierta anarquía en el empleo de los vocablos, dado que estos no tienen una aplicación unívoca.

De tal suerte que a los Tratados se los llama indistintamente, Acuerdos Internacionales, Convenciones, Protocolo, Declaración, Acta, Resoluciones, Arreglo o Compromisos, pero estos dos últimos están destinados a fijar las medidas para la aplicación de un tratado.

En la actualidad suele utilizarse el término Tratado para los Tratados Bilaterales y el vocablo Convenciones para los Tratados Multilaterales.

Cabe hacer mención que en México la denominación Tratados frente a la designación Acuerdos Ejecutivos tiene relevancia, pues la primera alude a que los Tratados deben llevar la aprobación del Senado tal y como lo disponen los artículos 89 fracción X y 133 párrafo primero de la Constitución mexicana.

Al respecto de la correcta denominación de los Tratados la prensa mexicana al referirse al tema en voga que es el Tratado Trilateral de Libre Comercio\_ le llama Acuerdo y puede afirmarse que es acertada tal denominación, ya que actualmente la mayoría de las constituciones

de las entidades federativas que conservan un buen número de las instituciones de la original constitución de 1857, siguen - haciendo mención expresa de los Acuerdos Económicos, al señalar que las resoluciones del congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos Económicos.

La doctrina ha emitido los siguientes conceptos y definiciones de Tratados:

Para Modesto Seara Vázquez Tratado es: "Todo acuerdo concluido entre dos o más sujetos de Derecho Internacional".(2)

Esta definición resulta ser breve pero atinada, en cuanto que no excluye a las Organizaciones Internacionales y a estas últimas les dá la categoría de Estados.

Max Sorense expresa que: "Tratado es cualquier acuerdo internacional, que celebran dos o más Estados u otras personas internacionales y que está regido por el Derecho Internacional".(3)

(2) Seara Vázquez, Modesto; Derecho Internacional Público, Editorial Porrúa, S.A. Edición Duodécima, pp. 12/24.

(3) Manual del Derecho Internacional Público, Fondo de Cultura -- Económica, Traducción a cargo de la Dotación Carnegie para La paz internacional, México 1973 pp. 155-156.

Esta definición posee el mérito de ser escueta y acertada a la vez, ya que distingue los Acuerdos y los Contratos Internacionales, menciona que es requisito adicional para formular Tratados que exista un acuerdo entre dos o más Estados u otras personas internacionales, sin que por esto deba confundirse con los Contratos Internacionales.

Es acertado el citado autor, al señalar que los Tratados se rigen por el Derecho Internacional y que los Acuerdos, no obstante haberse celebrado entre Estados y por la voluntad de las partes estos han de regirse por la ley nacional de uno u otro de éstos, o sea por el Derecho Interno.

César Sepúlveda, considera que los Tratados son: "Los Acuerdos entre dos o más Estados soberanos para crear, modificar, o para extinguir una relación jurídica".(4)

En la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, en el inciso (A) del artículo 2º, primer párrafo se define al Tratado: "Como un acuerdo internacional celebrado por escrito entre dos Estados y regido por

---

(4) Sepúlveda César; Derecho Internacional, Editorial Porrúa, -- S.A. México 1988, 6a Edición pp. 120-121.



el Derecho Internacional ya que conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular".(5)

Consideramos que es un tanto limitativo el concepto, porque restringe a los Tratados entre Estados pero tiene la virtud de señalar que los Tratados deben ser por escrito y constituye una evolución la admisión de que el Tratado Internacional conste en más de un documento.

Carlos Arellano García sostiene: "Que el Tratado Internacional es el acto jurídico regido por el Derecho Internacional que entraña el acuerdo de voluntades entre dos o más sujetos de la comunidad internacional, principalmente Estados con la intención lícita de crear, transmitir, modificar, extinguir, conservar, aclarar, certificar, detallar, etc; derechos y obligaciones".(6)

La anterior definición tiene la virtud de mencionar el objeto de los Tratados que es la fijación de crear derechos y obligaciones recíprocos entre las partes, al mencionar los adjetivos resulta ser un tanto

---

(5) CFR. Texto en documento oficial de la Convención de Viena -- 1980.

(6) Arellano García, Carlos; Derecho Internacional Público, Tomo I, Editorial Porrúa S.A. 3a Edición, México 1983. pp 615-620

extensivo el autor pero acertado.

Ilustrados amplia y profundamente por los conceptos citados, comulgamos con la definición aportada por el maestro Arellano García, ya que en los tratados se presenta una amplísima gama de consecuencias de derecho o jurídicas, tal sera el caso con la inminente firma del Tratado Trilateral de Libre Comercio que concertaran México, Estados Unidos y Canadá.

## 1.2 CONCEPTO DE TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Ya hemos hablado sobre las distintas formas de denominar a los tratados, el Tratado de Libre Comercio que es el que ocupa nuestra atención en esta investigación de tesis, es considerado en México como un Acuerdo Económico, ya que a éste se le destina principalmente en la práctica de asuntos de carácter económico o financiero.

Al acuerdo económico se le suele llamar, también Resolución Económica, nuestra Constitución vigente en su artículo 77 fracción I, emplea la expresión

resoluciones económicas para referirse a aquellas decisiones económicas que pueden tomar cada una de las cámaras.

Consideramos que para efectos de denominar a nuestro Tratado Trilateral de Libre Comercio, es acertado emplear el vocablo Acuerdo, ya que tanto la prensa mexicana como la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI) manejan el término Acuerdo y con acierto, dado que ya hemos puntualizado el fundamento jurídico de tal aseveración.

Antes de emitir o de adherirnos a un concepto sobre el Tratado Trilateral de Libre Comercio, cabe hacer mención de la siguiente clasificación:

#### CLASIFICACION DE LOS TRATADOS

SE CLASIFICAN POR:

EL NUMERO DE PARTES  
CONTRATANTES.

**Bilaterales:** se les llama también bipartitos por que en ellos solamente intervienen dos altas partes contratantes.

**Multilaterales:** se les llama también plurilaterales o multipartitos en ellos intervienen más de dos partes.

**POR LA MATERIA**

En jurídicos, Económicos, Comerciales, Administrativos, Políticos, Militares de alianza, Culturales, Tecnológicos de Defensa - etc.

**POR SU CARACTER NORMATIVO**

**Tratados Contratos:** Estos establecen normas jurídicas individualizadas y se extinguen con el cumplimiento del tratado.

**Tratados Leyes:** Establecen normas jurídicas generales para los Estados y tienen como fin crear normas de derecho internacional.

**POR LA FUTURA ADHESION DE OTROS ESTADOS AL TRATADO.**

**Abiertos:** Son los que permiten expresa o tácitamente la adhesión futura de otros Estados a lo estipulado en el Tratado Internacional.

**Cerrados:** Son los que se celebran entre dos o más Estados y no permiten la adhesión futura de otros Estados a lo dispuesto en el tratado.

**POR SU DURACION**

**Transitorios:** Son en los que su periodo de tiempo es limitado y tienden a resolver una situación de manera provisional.

**Permanentes:** Son aquellos que rigen entre dos Estados indefinidamente.

**Perpetuos:** En el nombre tienen implícito su objeto.

**POR SU AUTORIZACION O RECHAZO DE RESERVAS**

**Estrictos:** Son aquellos que por su rigidez no admiten reservas.

**Flexibles:** Son aquellos que permiten y negocian cuantas reservas -quieran adherir las partes.

**POR SU ALCANCE  
SUBJETIVO**

**Alcance limitado:** Estos sólo establecen derechos y obligaciones para los Estados celebrantes.

**Alcance Amplio:** Estos establecen derechos y obligaciones para los gobernados de los Estados suscriptores, o derechos y obligaciones para terceros Estados.(7)

Debido a que, el tema que estamos tratando es un tópico de actualidad y de reciente controversia, no ha habido autores hasta el momento que emitan un concepto sobre el Tratado Trilateral de Libre Comercio.

Pero al respecto la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI) ha emitido un proyecto de definición del tratado, así como un conjunto de los objetivos que se perseguirán con la firma de dicho acuerdo.

**El Tratado de Libre Comercio:**  
"Es un acuerdo entre un grupo de dos o más países para eliminar

(7) Esta clasificación ha sido elaborada con objeto de complementar las distintas clasificaciones emitidas por los doctrinarios, ya que cada uno de ellos divergen en sus criterios.

Flexibles: Son aquellos que permiten y negocian cuantas reservas -quieran adherir las partes.

**POR SU ALCANCE  
SUBJETIVO**

Alcance limitado: Estos sólo establecen derechos y obligaciones para los Estados celebrantes.

Alcance Amplio: Estos establecen derechos y obligaciones para los gobernados de los Estados suscriptores, o derechos y obligaciones para terceros Estados.(7)

Debido a que, el tema que estamos tratando es un tópico de actualidad y de reciente controversia, no ha habido autores hasta el momento que emitan un concepto sobre el Tratado Trilateral de Libre Comercio.

Pero al respecto la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI) ha emitido un proyecto de definición del tratado, así como un conjunto de los objetivos que se perseguirán con la firma de dicho acuerdo.

El Tratado de Libre Comercio:  
"Es un acuerdo entre un grupo de dos o más países para eliminar

(7) Esta clasificación ha sido elaborada con objeto de complementar las distintas clasificaciones emitidas por los doctrinarios, ya que cada uno de ellos divergen en sus criterios.

las barreras arancelarias y la mayoría de las no arancelarias en el comercio entre ellos".(8)

OBJETIVOS GENERALES DEL TRATADO  
TRILATERAL DE LIBRE COMERCIO

- Incremento en el bienestar de la población.
- Mayor eficiencia de la planta productiva con el mejor uso de las economías a escala y de los recursos.
- Que los consumidores tengan acceso a productos más baratos.
- Aumentar las exportaciones.
- Crear fuentes de empleo productivo.
- Estimular la inversión doméstica y extranjera.
- Facilitar la transferencia de tecnología.

(8) El tratado de Libre Comercio y las Relaciones comerciales de México con Estados Unidos, Unidad de Negociación del Tratado de Libre Comercio. Publicación, Febrero de 1991, pp. 8-9 (SECOFI)

CARACTERISTICAS DEL TRATADO DE  
LIBRE COMERCIO

- Eliminación gradual de aranceles.
- Eliminación de barreras no arancelarias.
- Mecanismo justo y expedito de solución de controversias.
- Asegurar un acceso estable al mercado Estadounidense, Norteamericano y canadiense que derive en certidumbre de largo plazo.

En atención a la anterior clasificación y definición podemos afirmar que el Tratado Trilateral de Libre Comercio entre México, Estados Unidos de Norte América y Canadá, resultará ser un tratado; multilateral, eminentemente económico jurídico.

Tendrá el carácter de ser tratado ley ya que en él se asentará una reglamentación jurídica permanente y obligatoria.

Sobre la futura adhesión de



otros países al tratado, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI) no ha manifestado nada al respecto, pero dada la estrategia que se está fijando se considera de carácter cerrado.

Será permanente y flexible, ya que en él se estipularan ciertas reservas, como por ejemplo el tema del petróleo, la petroquímica básica, telégrafos, correos, electricidad y ferrocarriles, pero a la fecha vemos que en especial en los temas de la petroquímica y el petróleo la señora Carla Hills ha pugnado con nuestro Secretario de Comercio Jaime Serra Puche para meter estos tópicos en la mesa de negociaciones.

Será un tratado ratificado ya que la Constitución Mexicana así lo exige. Y en cuanto a su alcance este será limitado ya que se establecerán derechos y obligaciones para los estados concertantes.

Su Fundamentación radicará en el principio de Derecho de los Tratados, la regla Pacta Sunt Servanda.

El tratado será polémico así que nuestros ratificadores deberán tener el cuidado y la

gran responsabilidad para elaborar las reservas necesarias sobre nuestro petróleo, y el tema polémico de la mano de obra de los trabajadores mexicanos.

Nuestro Acuerdo de Libre Comercio deberá revestir un procedimiento de elaboración jurídico el cual se fundamenta en nuestra legislación y doctrina.

El procedimiento más difundido y tradicional para la celebración de los tratados internacionales es el que abarca las siguientes etapas:

- A) La negociación.
- B) La firma.
- C) La ratificación.
- D) La interpretación.
- E) Su registro y publicación.

### 1.3 CONCEPTO DEL DERECHO DEL TRABAJO.

Como lógicamente sucede en todas las definiciones, para poder definir Al Derecho del Trabajo tenemos que recurrir a la ayuda de otros conceptos esenciales, en este caso al concepto de trabajo, el cual se encuentra contemplado en el artículo 8° de la Ley Federal del Trabajo en su párrafo segundo que a la letra dice:

"Se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio".

Ahora bien, citaremos algunas definiciones aportadas por la doctrina laborista, de las cuales emitiremos un breve comentario.

Para Mario de la Cueva el nuevo derecho es: "La rama que se propone realizar la justicia social en el equilibrio de las relaciones entre el trabajo y el capital".(9)

---

(9) De la Cueva, Mario; Derecho Mexicano del Trabajo, Editorial Porrúa S.A., México 1969, Tomo I, p. 83.

Difícilmente se le puede hacer un comentario a esta definición, pero por lo que se refiere a los fines de las normas de trabajo podría considerarse incompleta, en cuanto a los conceptos antagónicos trabajo-capital que son desde luego los más importantes de las relaciones laborales, asimismo omite hacer referencia a las relaciones que se establecen entre quienes ejercen una profesión y sus empleados o en el servicio doméstico en cuyos casos la relación no es de persona a capital sino de persona a persona, pero sin duda alguna consideramos que es de las definiciones más acertadas.

Para Trueba Urbina el Derecho del Trabajo es: "El conjunto de principios, normas e instituciones que protegen, dignifican y tienden a reivindicar a todos los que viven de sus esfuerzos materiales o intelectuales, para la realización de su destino histórico: socializar la vida humana".(10)

Nos parece que Trueba Urbina en ocasiones olvida que el Derecho de Trabajo no sólo protege a los trabajadores si no que inclusive consagra garantías sociales

---

(10) Trueba Urbina, Alberto; Nuevo Derecho del Trabajo, Editorial Porrúa, S.A., México 1978, pág. 135.

en favor del capital, por ejemplo, el artículo 132, fracción II de la Ley Federal del Trabajo, que más adelante reseñaremos con detalle.

Roberto Muñoz Ramón lo define como: "El conjunto de normas que estructuran el trabajo subordinado y que regula ordenando hacia la justicia social, armónicamente las relaciones derivadas de su prestación y la proporcional distribución de los beneficios alcanzados por su desarrollo."(11)

Esta definición más bien caracteriza al Derecho del trabajo y se aleja de señalar una definición más exacta.

Ilustrados ampliamente por los conceptos anteriormente citados, consideramos que el Derecho del Trabajo es: un conjunto de normas jurídicas, principios e instituciones que protegen y reivindican a todos aquellos que viven de su trabajo material o intelectual.

---

(11) Muñoz Ramón, Roberto; Derecho del Trabajo Teoría Fundamental, Tomo I, Editorial Porrúa S.A., México 1976, pág. 60-61

#### 1.4 RELACION DE TRABAJO Y SUJETOS INDIVIDUALES DE LA RELACION DE TRABAJO.

##### CONCEPTO DE RELACION DE TRABAJO

Las relaciones entre patrón y trabajadores, y de éstos entre sí, que se presentan durante la prestación del trabajo, constituyen las relaciones individuales de trabajo, y son a las que la doctrina ha denominado específicamente relaciones de trabajo, las cuales serán objeto de constante estudio en esta investigación de tesis, al firmarse el Tratado Trilateral de Libre Comercio.

Roberto Muñoz Ramón define a las relaciones de trabajo como: "El vínculo constituido por la congerie de derechos y deberes otorgados e impuestos por las normas laborales; con motivo de la prestación del trabajo subordinado, recíprocamente, al patrón y a los trabajadores, y a éstos entre sí ".(12)

(12) Muñoz Ramón, Roberto; op, cit. pág. 45.

Esta definición podrá no ser la más acertada pero nos parece que el autor trata de exponer con claridad lo que es y significa una relación de trabajo, sin perderse en las teorías que sobre el tema han sustentado los laboristas y que, por ende, resultan ser no muy claros al exponer las relaciones de trabajo en sus obras.

La Ley Federal del Trabajo contempla en su artículo 20, párrafo primero, a las relaciones individuales de trabajo señalando que:

"Se entiende por Relación de Trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen a la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario".

Cabe hacer mención de que el mismo artículo, define al contrato individual de trabajo y en su último párrafo hace la aclaración de que la relación de trabajo y el contrato individual producen los mismos efectos jurídicos.

Conforme a la concepción del maestro Mario de la Cueva la relación de trabajo se compone de los siguientes elementos:

- "a) Dos personas; el trabajador y el patrón.
- b) Una prestación de trabajo.
- c) La característica de subordinación.
- d) El salario".(13)

Los elementos de la relación de trabajo para Néstor de Buen son los mismos que señala De la Cueva, salvo que los clasifica en dos rubros:

- "a) Elementos subjetivos: El trabajador y el patrón.
- b) Elementos objetivos: Prestación de un trabajo personal -- subordinado y pago de un sala-

(13) Op, cit, pág 199



Conforme a la concepción del maestro Mario de la Cueva la relación de trabajo se compone de los siguientes elementos:

- "a) Dos personas; el trabajador y el patrón.
- b) Una prestación de trabajo.
- c) La característica de subordinación.
- d) El salario".(13)

Los elementos de la relación de trabajo para Néstor de Buen son los mismos que señala De la Cueva, salvo que los clasifica en dos rubros:

- "a) Elementos subjetivos: El trabajador y el patrón.
- b) Elementos objetivos: Prestación de un trabajo personal -- subordinado y pago de un sala-

(13) Op, cit, pág 199

rio".(14)

Nosotros estimamos que la relación jurídica y por lo tanto, relación de trabajo, no consiste en los sujetos enlazados trabajadores-patrones, sino en los derechos y deberes que los enlazan.

Por lo tanto, los elementos de la relación de trabajo son únicamente los derechos y deberes que vinculan a los patrones y trabajadores, y a éstos entre sí.

Podemos concluir, al afirmar que el elemento jurídico de la relación de trabajo consiste únicamente en el enlace mismo de derechos y deberes recíprocos, y no en los sujetos enlazados patrón y trabajadores, ni en su infraestructura que es la prestación del trabajo.

CONCEPTOS DE LOS SUJETOS INDIVIDUALES DEL DERECHO DEL TRABAJO

(14) Néstor de Buen, Derecho del Trabajo, Editorial Porrúa, S.A. 8a. Edición, México 1989, pág. 131.

Conforme a la Ley Federal del Trabajo, los sujetos titulares de facultades y pasibles de obligaciones laborales son las personas siguientes:

Trabajador (Artículo 8°)

Patrón (Artículo 10°)

Sindicatos de Trabajadores  
y Patrones (Artículo 356)

Por lo tanto, los sujetos del Derecho del Trabajo son las personas físicas o morales titulares de derechos subjetivos y pasibles de deberes jurídicos de índole laboral.

Iniciaremos el estudio de los sujetos del Derecho del Trabajo, al tratar de conceptualizar al trabajador u obrero.

En la antigüedad se le denominaba obrero a quien prestaba un servicio manual; y empleado era quien desarrollaba una actividad intelectual, gracias a una disposición constitucional planteada en el párrafo introductorio.

rio del artículo 123-A, esa distinción entre obrero y empleado dejó de existir ya que tal disposición les da el mismo tratamiento tanto al obrero como al empleado.

Actualmente trabajador, tomada la palabra en su sentido más amplio, es toda persona que presta un trabajo, pero al sujeto al que se refiere nuestra ley laboral es a la persona que presta a otra un trabajo personal y subordinado.

De tal suerte que nuestra Ley Federal del Trabajo, en su artículo 8°, reconoce esta restricción y dispone:

"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal y subordinado".

De esta definición nos atrevemos a derivar la siguiente reflexión. Que trabajador solamente puede ser la persona física, no sólo por que así lo dispone la ley, si no por que la actividad laboral estructurada y regulada por nuestra rama jurídica, es una actividad esencial-

mente humana desarrollable solamente por los hombres y, nunca por la propia naturaleza de esa actividad por las personas morales.

El análisis anterior nos lleva a la conclusión de que: Trabajador es la persona física que libremente presta a otra un trabajo personal, subordinado, lícito y remunerado.

No podemos dejar de mencionar al trabajador mexicano que presta su mano de obra en el extranjero y por ende, el problema migratorio que ya desde hace varias décadas atrás presenta nuestro país con el de Estados Unidos de Norte América.

Los encargados de negociar por parte de Estados Unidos el Tratado Trilateral de Libre Comercio, han reiterado en diversas ocasiones que el problema migratorio y por consecuencia el de la mano de obra mexicana, no serán objeto de debate en las negociaciones del Tratado y, que el problema será discutido por separado del (TLC) en forma de arreglos bilaterales.

Consideramos que sobre este rubro que ya constituye un grave problema tanto social como

económico para nuestra nación, nuestros encargados de negociar el (TLC) tanto Serra Puche como Herminio Blanco, deberán mostrar una postura firme y no dejarse ganar la partida por la señora Hills, y pugnar por sostener el problema en la mesa de negociaciones ya que nuestras disposiciones constitucionales y reglamentarias del artículo 123 les dan un trato significativo a los trabajadores mexicanos que prestan sus servicios en el extranjero, aunque nuestros próximos socios comerciales consideraron a nuestra ley laboral como demasiado proteccionista. Observamos que en la realidad no se cumple con lo preceptuado en nuestra ley y que nuestros trabajadores siguen siendo objeto de lacerantes tratamientos.

Respecto al trabajador extranjero que presta sus servicios en México, desde la época de Don José María Morelos y Pavón al exponer "Los Sentimientos de la Nación" protegía en su artículo 9° a los trabajadores americanos, al entender por americanos a nuestros trabajadores mexicanos.

Tenemos la firme convicción de que con la firma del (TLC) nuestros negociadores deberán tener el mayor cuidado en que nuestra soberanía nacional no se vea trasgredida y apegarse a los dispuesto en nuestra Ley Federal del Trabajo y no poner de pretexto que nuestra

ley deberá ser modificada para lograr de esta forma aumentar la competitividad de nuestro país.

Un ejemplo de protección al trabajador mexicano respecto del extranjero que venga a desarrollar una actividad a nuestro país, la encontramos plasmada en el artículo 7° de nuestra ley laboral, ya que dispone la obligación de que en toda empresa o establecimiento deberá emplearse el 90% de trabajadores mexicanos, hace mención de que en las categorías de técnicos y profesionales, los trabajadores deberán ser mexicanos, excepto cuando una especialidad no forme parte de los planes de estudio o de alguna institución, se admitirán trabajadores extranjeros que no excedan del 10%, la ley además señala que los médicos en las empresas deberán ser mexicanos.

Con referencia a este problema la Ley General de Población y la Ley Federal del Trabajo se complementan en beneficio de los trabajadores mexicanos y del desarrollo económico del país.

La Ley de Población regula el trabajo de los visitantes e inmigrantes. Si la Ley del Trabajo permite que los directores, gerentes generales y administradores puedan ser extranjeros, sin que su número

influya en el porcentaje mencionado, la Ley de Población impide que se abuse de esta situación, al solicitar, como lo hace en cada caso a la Secretaría de Gobernación que se presente la relación de los trabajadores que prestan sus servicios en la empresa, para que no se lesione a los mexicanos con capacidad para el desempeño de determinada función.

No podemos dejar de conceptuar al trabajador de confianza, de tal suerte que el artículo 9° de la ley laboral dispone:

"La categoría de trabajador de confianza depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se dé al puesto.

Son funciones de confianza las de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general, y las que se relacionen con trabajos personales del patrón dentro de la empresa o establecimiento".



Es ahora cuando abordamos la figura del Patrón, ya que constituye otro de los sujetos individuales del Derecho del Trabajo.

En el proyecto de la Ley de 1970, se utilizaba como en la Ley de 1931, el término de Patrono, pero las Comisiones Unidas de Trabajo y Estudios Legislativos de la Cámara de Diputados, así como el Congreso de la Unión sustituyeron por mejor connotación, el término de patrono por el de patrón; argumentando que patrono es el que patrocina a una persona o institución, en la actualidad al patrón se le denomina indistintamente, empleador, acreedor de trabajo y dador de trabajo.

La Ley Federal del Trabajo en su artículo 10° dispone:

"Patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores".

De acuerdo con la doctrina laborista, se entiende por patrón o empresario: "Aquella persona física o moral que utiliza por su cuenta y bajo su

subordinación los servicios lícitos, prestados libre y personalmente mediante una retribución por un trabajador".(15)

Ilustrados profundamente por los conceptos doctrinales acotados y por los que no transcribimos por obvio de extensión, concluimos en que patrón es la persona física o moral que recibe el beneficio de la prestación de servicios de uno o más trabajadores.

Aunada a la figura del patrón aparece la del Representante del Patrón, la cual ha tenido un importante incremento en la actualidad con la latente asentación de las maquiladoras en la frontera norte.

Cabe destacar que al trabajador de confianza no debe confundirsele con el Representante del Patrón, ya que no todo representante del patrón es un trabajador de confianza.

El término de representante es amplio, el del trabajador de confianza es restringido.

---

(15) Op. Cit, Muñoz Ramón, Roberto, pág. 25.

El artículo 11 de la ley laboral señala quiénes serán considerados representantes del patrón, la diferencia entre trabajador de confianza y representante del patrón estriba, en que este último si se obliga en sus relaciones con los trabajadores.

La fundamentación y ejemplo, sobre la relación de obligatoriedad que sustenta el Representante del patrón con los trabajadores, la encontramos en los artículos 51, fracción II, y 52 de la Ley Federal del Trabajo. Al igual que en materia procesal lo obligan en sus relaciones con las Juntas de Conciliación y Arbitraje en el artículo 787 de la citada ley.

En relación con la anterior aseveración, la Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostiene la tesis jurisprudencial siguiente:

"Los gerentes deben ser considerados como trabajadores sólo cuando no sean parte integrante de la empresa y no estén vinculados a los resultados económicos de la actividad misma, pues en este caso

incuestionablemente tienen el carácter de patrones".(16)

Como uno de los resultados de la firma del Tratado Trilateral de Libre Comercio la figura del intermediario se verá acrecentada tal y como ha estado sucediendo con el asentamiento de las maquiladoras en la frontera norte de nuestro país.

Al respecto hace más de un siglo que los trabajadores y las legislaciones se han esforzado por restringir la intermediación, pues ha sido una de las fuentes de explotación de la fuerza laboral.

Nuestra Ley Federal del Trabajo en su artículo 12 define al intermediario afirmando que:

"Es la persona que contrata o interviene en la contratación de otra u otras para que presten sus servicios a un patrón".

(16) JURISPRUDENCIA. Tesis, 511, compilación de 1917 a 1954, -- Apéndice al Tomo CXVIII. pág. 963.

Cabe destacar que nuestra legislación protege al trabajo humano en contra de la especulación y la intermediación, mediante las siguientes disposiciones: artículo 123-A, fracción XXV, constitucional, así como los artículos 13, 14 fracción II, 15 y 539 de la Ley Federal del Trabajo.

Para efectos de enriquecer la investigación es ahora cuando señalamos a los Sindicatos como parte integrante de los sujetos laborales.

El artículo 356 de la Ley Laboral señala que:

"El sindicato es la asociación de trabajadores o patronos, constituida para el estudio, mejoramiento, defensa de sus respectivos intereses".

Es necesario destacar el hecho de que el sindicalismo mexicano, en especial la Confederación de Trabajadores Mexicanos la (C.T.M.), apoya la firma del Tratado de Libre Comercio que está en su fase negociadora,

tales afirmaciones han sido sustentadas por su líder sindical el señor Fidel Velázquez, consideramos que tal tendencia se debe a un mero teje político ya que se encuentra reelecto en el puesto para el período 1992-1998.

Creemos que el citado líder sindical apoya la firma del Tratado siempre y cuando el poder político que representa sobre la fuerza laboral mexicana no se vea mermado, sin realmente interesarle la situación jurídica de los trabajadores.

Sin embargo, debemos destacar que el sindicalismo estadounidense tanto la "Federación de Trabajadores Norteamericanos la (A.F.L.) y el Congreso de Organizaciones Industriales (C.I.O)"(17), han mostrado una fuerte tendencia a rechazar la firma del Acuerdo, el movimiento laboral estadounidense, que se opone al TLC bajo cualquier circunstancia, arguye que una de las razones por las que la producción es más barata en México, es que aquí a los productores les está permitido mantener condiciones de trabajo inseguras y negarle a los trabajadores beneficios que son

---

(17) "AFL" American Federación of labor y "CIO" Congress of Industrial Organizations. por sus siglas en inglés. Constituyen la más fuertes centrales obreras norteamericanas estas siglas serán de frecuente aparición en el texto de esta investigación, a lo cual en adelante las transcribiremos sin mayor aclaración.

rutinariamente proporcionados en los Estados Unidos.

Varios grupos interesados en la salud pública y el medio ambiente le han prestado apoyo al movimiento laboral estadounidense. Se puede esperar que la administración de Bush resista la inclusión de asuntos de derechos de los trabajadores en el TLC, en parte porque espera que el movimiento laboral organizado se opongan al TLC de cualquier forma.

Esto ha sido un punto contencioso en el pasado, y es probable que permanezca igual con o sin un Tratado de Libre Comercio. Es probable que continúen las actuales discusiones bilaterales sobre la baja protección a la mano de obra mexicana.

#### 1.5 OBLIGACIONES PATRONALES

La Ley Federal del Trabajo para tratar de equilibrar a los factores de la producción, impone mayores obligaciones a los patrones que a los trabajado-

res, estas obligaciones se encuentran contempladas en las veintiocho fracciones del artículo 132 de la citada ley reglamentaria.

De una forma general y breve reseñamos las obligaciones a las que se encuentran sujetos los patrones:

Como una obligación prioritaria e irrenunciable resulta el hecho de que los patrones se encuentran sujetos a pagar a los trabajadores sus salarios e indemnizaciones. Deben proporcionar a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales, así como el local seguro para la ejecución del trabajo. Asimismo deben abstenerse del maltrato de palabra o de obra hacia el trabajador, proporcionar listas y constancias de servicios que solicite cada trabajador, deberán conceder a los trabajadores el tiempo necesario para ejercitar el derecho de voto, deben permitir a los trabajadores que así lo deseen inscribirse en un sindicato y desempeñar las funciones que requiera dicha agrupación.

Los patrones deben hacer del conocimiento de los sindicatos y de los trabajadores, los puestos de nueva creación, las vacantes definitivas y las temporales que deban cubrirse. Deben establecer las



escuelas "Artículo 123 Constitucional". Y proporcionar la capacitación y adiestramiento a que hace mención el capítulo III bis del título cuatro de la ley laboral. Por cada mil trabajadores deberán sostener tres becarios.

Los patronos deben establecer las disposiciones conducentes de los reglamentos e instructivos de seguridad e higiene que fijen las leyes y reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades en los centros de trabajo.

Cuando un centro rural de trabajo exceda de doscientos habitantes deberán proporcionar un terreno no menor de cinco mil metros cuadrados para el establecimiento de mercados públicos, edificios para los servicios municipales y centros recreativos.

Se encuentran obligados a realizar las deducciones para las cuotas sindicales previstas en la fracción VI, del artículo 110. Así como las deducciones para las sociedades cooperativas y de cajas de ahorro, fracción IV del citado artículo.

Deben proporcionar a las mujeres embarazadas la protección que establezcan los reglamen-

tos, y permitir la inspección y vigilancia que las autoridades del trabajo practiquen en su establecimiento.

Carecería de sentido hablar de los derechos del trabajador y de que, estos derechos deberán tutelarse con un estricto apego a nuestro derecho con la firma del TLC, sin dejar de mencionar las correlativas obligaciones patronales a las que deberán sujetarse los patrones que contraten mano de obra mexicana.

A este respecto el Sindicato mexicano de Electricistas (SME) a consecuencia de habersele solicitado su participación y opinión en un Foro de Consulta sobre el Tratado Trilateral de Libre Comercio que organizó el Centro Interamericano de Estudios sobre Seguridad Social (CIESS-:4SS), es el único sindicato mexicano que hasta el momento ha mostrado su latente preocupación por la situación jurídica de los trabajadores. Por lo cual elaboró un proyecto de derechos y obligaciones que deberán contemplarse con la firma del tratado, la llamada "Carta de Derechos Laborales".(18)

---

(18) JORNADA. n 12565, México 6 de junio de 1991. 1-A, 4a. Col. 15-A, 1a. col.

Esta carta incluye los derechos laborales consagrados por el artículo 123 constitucional, asimismo puntualiza las mismas disposiciones en materia de obligaciones para los patrones.

No debemos dejar de mencionar que, si de alguna manera puede considerarse acertado el hecho de que el (SME) es hasta el momento el único sindicato que se ha preocupado por elaborar una carta de esta importancia, esa carta adolece de la verdadera tutela de la mano de obra mexicana, pues puntualiza que esa fuerza laboral debiera estar organizada por sindicatos, pretendiendo con ello asegurar la fuerza política y económica que revisten los sindicatos en México.

Cabe destacar que el sector empresarial mexicano ha reiterado su apoyo al sentido de la fracción II, del artículo 132, de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra dispone:

Son obligaciones de los patrones:

- II. "Pagar a los trabajadores -  
los salarios e indemnizacio-  
nes de conformidad con las -

normas vigentes en la empresa o establecimiento."

Permitiéndose de esta forma con la fracción en cita que los empresarios dispongan ciertas formas de pago en los salarios, a este respecto el sector obrero que participa en forma indirecta en la Comisión Negociadora del (TLC) estima necesario elaborar un ajuste a esta fracción arriba citada, ya que al referirse a las normas vigentes debe considerarse que también las constituyen los tratados internacionales y al firmarse el TLC deberá presentarse un ajuste nivelador de los salarios para los países concertantes, lo cual significaría una falacia el pensar que se pueda dar este ajuste.

Al respecto las centrales obreras norteamericanas ALF-CIO fundan su latente preocupación al hacer el incapie de que los salarios de la mano de obra mexicana son notoriamente inferiores a los emolumentos de los trabajadores de sus centrales, incluyendo los trabajadores canadienses, creyendo que se verán desempleados y mermados en el porcentaje de sus salarios, pero obvio resulta el hecho de que de ninguna manera se dará el caso de que los salarios de esas fuerzas de trabajo de nuestros futuros socios comerciales se vean disminuidos.

### 1.5.1. CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO

Uno de los rasgos característicos de la economía internacional en la actualidad es la existencia de la división también internacional del trabajo, en virtud de lo cual los países desarrollados concentran su actividad y productividad en la manufactura de bienes de contenido tecnológico y sofisticado y de alta rentabilidad, mientras que los países no industrializados, como el nuestro generan materias primas o productos en cuya fabricación hay un importante componente de mano de obra no calificada.

México es un país en desarrollo con serias carencias, que confronta un alto grado de desempleo y subempleo así como un explosivo crecimiento de su población debido todo esto a la falta de una basta política económica en la cual se incluyan programas educacionales y sobre todo que se pongan en práctica las bases legales de la capacitación y el adiestramiento.

Los negociadores mexicanos del TLC deben considerar que nuestro país debe aspirar al establecimiento de una industria propia y no ceñirse al papel de simple proveedor de mano de obra no calificada y barata debiendo de acrecentar los programas de capacitación y no sólo relegarle el

problema a los sindicatos, para estar así en posibilidad de poder competir con la industria canadiense y norteamericana.

Pese a las anteriores consideraciones es palpable el hecho de que los trabajadores mexicanos no se encuentran ni medianamente calificados en relación con los -- trabajadores de nuestros futuros socios comerciales, pese a que nuestra Ley Laboral es acertada al proveer en su artículo 153-M párrafo primero la capacitación y el adiestramiento como una -- obligación patronal, textualmente dispone:

"En los contratos colectivos deberán incluirse cláusulas relativas a la obligación patronal de proporcionar capacitación y adiestramiento a los trabajadores conforme a planes y programas -- que satisfagan los requisitos en este capítulo".

Debemos hacer mención de que el artículo 994 fracción IV de la Ley Laboral dispone cuales serán las sanciones para los patrones que no impartan capacitación a -- sus obreros, además es necesario resaltar que en México la -- (UCECA) Unidad Coordinadora del Empleo Capacitación y Adiestra--

miento es la encargada de vigilar que los patronos impartan cursos de capacitación a sus obreros.

No sólo la Ley contempla obligaciones para los patronos si no el mismo 153-H, consigna tres - - fracciones que obligan al trabajador que recibe la capacitación\_ a:

"I. Asistir puntualmente a los -  
cursos, sesiones de grupo y demás actividades que formen parte -  
del proceso de capacitación o adiestramiento.

II. Atender las indicaciones de  
las personas que impartan la capacitación o adiestramiento y cum  
plir con los programas respectivos. y

III. Presentar los exámenes de\_  
evaluación de conocimientos y de aptitud que sean requeridos."

La capacitación y el adiestra- -  
miento deberán tener por objeto según el 153-F:

I. "Actualizar y perfeccionar -  
los conocimientos y habilidades del trabajador en su actividad;\_  
así como, proporcionarle información sobre la aplicación de --

nuevas tecnología en ella.

II. Preparar al trabajador para ocupar una vacante o puesto de nueva creación.

III. Prevenir riesgos de trabajo

IV. Incrementar la productividad

V. En general mejorar las aptitudes del trabajador".

Por lo que respecta la TLC la fracción arriba transcrita, reportará grandes beneficios si esa capacitación que se imparta tenga aparejado una verdadera ganancia para los obreros ya capacitados, a este respecto es menester citar que la industria maquiladora ha reportado en nuestro país una ganancia de importancia ya que ha generado empleo a más de - "126,000 trabajadores".(19)

Obreros que han sido capacitados pese a que el curso de capacitación que se les imparte consta de

(19) SECOFI, estadística de industria maquiladora de exportación 1988-1991 México, D.F.



un período de cinco días, lo importante en la impartición de estos cursos es que, el empresario ya tiene la preocupación de capacitar a sus trabajadores con miras en su propio beneficio, ya que de esta forma se ve aumentada la productividad de su industria y por ende su capital.

#### 1.6 BREVE ANALISIS DE LA FRACCION XXVI DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.

En razón de que nuestro tema de tesis plantea la problemática de la situación jurídica de los trabajadores mexicanos, con la inminente firma del Tratado Trilateral de Libre Comercio debemos reflexionar sobre las declaraciones que han hecho nuestros negociadores, respecto de que el Tratado deberá sujetarse a todo lo preceptuado por nuestra Constitución y es en este momento en el que debemos cuestionarnos ¿si verdaderamente son respetados aún sin Tratado los derechos laborales de los obreros mexicanos en Estados Unidos?. Aún que ya es un hecho de que las cuestiones laborales no serán materia de negociación en el Tratado.

Cabe hacer mención de que el artículo 123 de la Constitución establece que los tratados internacionales que celebre el presidente de la nación con aprobación del Senado, deben estar de acuerdo con el Pacto Federal pa-

ra poder ser considerados como Ley Suprema.

La fracción XXVI del 123 Constitucional dispone:

"Todo contrato de trabajo celebrado entre un mexicano y un empresario extranjero, deberá ser legalizado por la autoridad municipal competente y visado por el Consul de la Nación a donde el trabajador tenga que ir, en el concepto de que, además de las cláusulas ordinarias se especificará claramente que los gastos de la reapatriación quedan a cargo del empresario contratante".

Consideramos que el problema migratorio y por ende el de la mano de obra mexicana si debió haberse incluido en las negociaciones del Tratado, pues la fracción arriba citada consigna una clara protección a nuestra fuerza laboral, pero en realidad vemos que no es ni mínimamente ob-

servada cuando se contrata mano de obra mexicana por empresarios extranjeros.

El Gobierno Mexicano ha celebrado con Canadá convenios en el rubro de la contratación de la mano de obra mexicana y al respecto sobre lo preceptuado por la -- fracción XXVI del artículo 123 los registros proporcionados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social nos han revelado - que el Gobierno Canadiense acata tal disposición mientras que el Gobierno Estadounidense se muestra renuente para proporcionar - los registros de los convenios celebrados con México.

Las reflexiones citadas con ante lación nos obligan a transcribir el artículo 6° de la Ley Federal del Trabajo que dispone:

"Las leyes respectivas y los tra tados celebrados y aprobados en los términos del artículo 133 de la Constitución serán aplicables a la relación de trabajo en todo lo que beneficie al tgrabajador\_ a partir de la fecha de vigen- cia".

## CAPITULO SEGUNDO

## CAPITULO II

### 2.1 "EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO"

El Plan Nacional de Desarrollo (P.N.D) surgió, en el contexto de la crisis económica más seria que haya enfrentado México en su historia moderna, consideramos oportuno realizar una semblanza histórica que explique el porqué de la profunda crisis en la que se situó el país, y que como resultado de esa tremenda crisis en febrero de 1983 el Estado mexicano haya decidido reformar el artículo 25 de la Constitución Política elevando a rango constitucional la acción gubernamental en materia de planeación económica, al mismo tiempo señalamos el antecedente inmediato al (PND) que fué también un Plan de Gobierno para tratar de sanear la economía mexicana el llamado Plan Global de Desarrollo (P.G.D).

Durante el período de la segunda guerra mundial en que se registró una aguda escases internacional de bienes de consumo, y mediante el establecimiento de una política proteccionista bien definida, se inició un proceso de sustitución de importaciones de bienes de consumo duradero y no duradero a lo cual México no fue la excepción,

esta etapa continuo hasta finales de los sesentas; con este panorama México a principios de la década de los setentas, buscó dar una mayor selectividad al proceso de sustitución de importaciones, profundizándose en los sectores de maquinaria, equipo y materiales intermedios sofisticados.

Sin embargo entre 1973 y 1976 su contribución al crecimiento económico fue sumamente modesta, los avances tecnológicos y el proteccionismo externo le dieron a la industria un alcance exclusivamente local, propiciando que se profundizara nuestro esquema de proteccionismo y de estímulos, en espera de mejores circunstancias del mercado y de una reactivación de la planta productiva.

La insuficiente coordinación entre las políticas cambiaria y de comercio exterior dió como resultado una sobrevaluación del peso, que a su vez indujo a mayores restricciones.

Posteriormente entre 1979 y 1981 la contribución de la sustitución de importaciones muestra efectos negativos en el crecimiento económico, alcanzando las etapas más bajas registradas desde 1939, en contraste con la demanda interna que mostraba los niveles más elevados.

Hacia 1981 la sobrevaluación del peso favoreció el establecimiento de mayores controles a la importación y el aumento a los aranceles. La crisis de divisas de 1982 agudizó más estas tendencias, al establecerse un control total sobre las importaciones e incrementarse los impuestos respectivos, de hecho en 1981 se registró el mayor nivel de protección efectiva desde que se tienen cálculos de este indicador.

En resumen en el lapso de 1979 a 1981, la contribución al crecimiento económico tanto de la sustitución de importaciones como de las exportaciones, fue prácticamente inexistente debido a la atención prioritaria que se dió al sector petrolero, conjuntamente con la sobrevaluación de la moneda.

En ese momento, la política comercial de México puede describirse como crítica, señalando que la administración del Lic. José López Portillo (1977-1982), plasmó su estrategia económica en el Plan Global de Desarrollo (P.G.D) el cual se sustentaba en un esquema de sustitución de importaciones y de desarrollo del sector petrolero, aunque reconocía la necesidad de racionalizar la protección en forma gradual para incentivar la eficiencia de la planta productiva.

El esquema sustitutivo de importaciones obligaba a mantener políticas que tenían un sesgo antiexportador, pero se buscaba compensar y hasta cierto punto incentivar las exportaciones de manufacturas vía estímulos, sin dejar de apuntalar que las perspectivas de los ingresos petroleros ofrecían amplios márgenes de maniobra.

Los principales objetivos del Plan Global de Desarrollo fueron:

"Elevar los niveles de vida de la población, la desaparición de los desequilibrios regionales y sectoriales, la eliminación del problema del desempleo y subempleo; el uso óptimo de los recursos nacionales, lograr un equilibrio de la balanza comercial sin que éste dependiera de las exportaciones de petróleo y el incremento de la producción agrícola e industrial".(20)

Dentro del (PGD) la política de comercio exterior estuvo orientada a integrar; la sustitución selectiva de importaciones, la promoción y estímulo de las exportaciones no petroleras y la diversificación de sus mercados

(20) Secretaría de Programación y Presupuesto, Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, 1a Edición, México 1983, pp 19-25.



para superar los efectos del desequilibrio comercial, así como abatir el proteccionismo.

Los objetivos del (PCD) en su estructura planteaban una buena perspectiva para sanear nuestra economía de ese período, aunque lamentablemente no se llevaron a cabo y se transformaron en un mero intento para estabilizar nuestra crisis financiera.

De tal suerte que los desequilibrios interno y externo que tuvieron su manifestación más aguda en 1982, obligaron a la administración del Lic. Miguel de la Madrid Hurtado a instrumentar un programa de reordenación económica y así el 30 de mayo de 1983 se publicó el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 1983-1988, que estableció como propósitos fundamentales:

"Conservar y fortalecer la instituciones democráticas, vencer la crisis, recuperar la capacidad de crecimiento, e iniciar los cambios cualitativos que requiere el país en sus estructuras económicas, políticas y sociales".(21)

---

(21) SPP, Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, p. 29.

Como objetivo fundamental de la estrategia económica que sostuvo el (PND) se estableció el fomento de las exportaciones no petroleras y la sustitución selectiva y eficiente de importaciones, se estableció la necesidad de alcanzar un cambio estructural en cuatro áreas:

- En los desequilibrios del aparato productivo y distributivo.
- En la insuficiencia del ahorro interno.
- En la escasez de divisas y -
- En la desigualdad en la distribución de los beneficios del desarrollo.

El Plan estableció una estrategia para el desarrollo económico y social, orientada a recobrar la capacidad de crecimiento y mejorar la calidad del desarrollo, a través de dos lineamientos fundamentales de acción:

- a) La reordenación económica y
- b) El cambio estructural.

La primera de reordenación económica tuvo básicamente tres propósitos: Abatir la inflación y la inestabilidad cambiaria, proteger el empleo, la planta productiva y el consumo de básicos, y recuperar el dinamismo del crecimiento sobre bases diferentes.

La segunda el cambio estructural se precisa en seis orientaciones generales: Enfatizar los aspectos sociales y distributivos del crecimiento, reorientar y modernizar el aparato productivo y distributivo, descentralizar las actividades productivas y el bienestar social, adecuar las modalidades del desarrollo, preservar movilizar y proyectar el potencial del desarrollo nacional, fortalecer la rectoría del Estado, impulsar al sector social y alentar el sector privado.

El Plan Nacional de Desarrollo describió y sentó las bases del manejo de la política de gasto público, se presentaron los lineamientos de política para la empresa pública, definió la aplicación de las políticas de ingreso público de subsidios, crediticia, monetaria y de deuda pública, se precisó la aplicación de las políticas cambiarias de comercio exterior y de inversión extranjera.

Finalmente se establecieron

los lineamientos de capacitación y productividad, que ahora con la inminente firma del Tratado de Libre Comercio con Canadá y Estados Unidos se verá reflejada la crisis sobre la que se encuentra nuestra precaria capacitada mano de obra y, por ende, nuestra baja productividad y competitividad.

El (PND) integró un capítulo sobre política social el cual se conformó por las políticas de empleo, bienestar social y distribución del ingreso, educación, salud y seguridad social, ecología y medio ambiente, así como el desarrollo urbano y vivienda, sin olvidar el desarrollo rural integral, la reforma agraria, agua, pesca y los recursos del mar, bosques y selvas, desarrollo industrial y el comercio exterior, energéticos, minería, sistema integral de transporte, modernización comercial y el abasto popular, el turismo y el desarrollo científico y tecnológico.

En síntesis el Plan Nacional de Desarrollo definió la estrategia de desarrollo económico y social para el período 1983-1988, a través de esa estrategia se coordinaron políticas e instrumentos para recuperar la capacidad de crecimiento de la economía mexicana, y elevar el nivel del empleo que en su gran mayoría no se logró pues fue y es evidente el problema del desempleo en nuestro país, así como mejorar la distribución del ingreso que hasta la

fecha con el PRONASOL Programa Nacional de Solidaridad, se está buscando dar salida a esos graves problemas.

De hecho el (PND) constituyó la base fundamental rectora para la instrumentación de medidas de política económica en el país, entre las cuales se encontró la política comercial.

## 2.2 EL ACUERDO GENERAL DE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO ( GATT ) EN MEXICO.

Antes de abordar el tema central de este punto consideramos oportuno realizar una reseña histórica del proceso económico en el que se encontraba el comercio internacional cuando se conformó el GATT, para después abordar el estudio de la adhesión de nuestro país al GATT, tomando en consideración las motivaciones económicas y políticas que consideró México para su integración.

En el intervalo entre la I y II Guerras Mundiales el comercio internacional creció a tasas menores que la producción, esta situación se debió a la crisis financiera mundial y a el incremento continuo

de las medidas proteccionistas resultantes de la gran depresión. El proteccionismo fue múltiple y prácticamente general.

Para 1945 Estados Unidos e Inglaterra se muestran preocupados, y plantean las primeras negociaciones concretas en las que se incluyen temas como: La necesidad de reducir sustancialmente los aranceles, eliminar las restricciones cuantitativas, eliminar las preferencias arancelarias, eliminar los subsidios a la exportación, combatir las prácticas comerciales restrictivas de los carteles privados y establecer convenios de estabilización de los productos básicos.

A principios de 1946 el ECOSOC (Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas) convoca a una conferencia internacional sobre comercio y empleo, los trabajos de esta conferencia se cristalizan en la redacción de la internacional "Carta de la Habana para una Organización Internacional de Comercio". El 24 de marzo de 1948 con 106 artículos y 16 anexos.

El objetivo de la carta es por un lado, obtener el pleno empleo y, por el otro desarrollar el comercio internacional.

Para ello la carta enumeraba cuatro medios:

- Desarrollo económico y reconstrucción.
- Acceso a todos los países, en condiciones de igualdad, a los medios de producción.
- Reducción de los obstáculos al comercio.
- Consultas y cooperación en el seno de la organización internacional de comercio.

Después de tres años de intensas negociaciones, 53 países entre ellos México, firman el acta final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo, a la cual se anexa la resolución que crea la Comisión Interina de la Organización Internacional de Comercio de la que México formó parte.

Debido a que la entrada en vigor de la Carta se condicionó a que fuera ratificada por cuando menos los países que participaran en el 85% del comercio mundial, la ratificación de Estados Unidos resultaba fundamental, el Congreso Norteamericano se negó a ratificar la Carta sobre las bases de que no era demasiado liberal y que subrayaba

demasiado los méritos de la planeación económica, provocando que países signatarios no ratificaran hasta en tanto no lo hicieran los Estados Unidos.

El resultado es que para 1951 la Carta está definitivamente muerta a la par de la frustrada (OIC) Organización Internacional de Comercio, pero la comisión interina subsiste y tiene entre sus funciones, la elección del Director General del GATT.

Una parte entera de la carta, la destinada a la política comercial va a salvarse. En efecto paralelamente a la elaboración de la Carta, se llevó a cabo de abril a octubre de 1947, una negociación arancelaria multi-lateral con el objeto de mostrar por anticipado lo que podrían ser las negociaciones arancelarias previstas por la Carta y en siete meses 23 países se organizan y disminuyen sus aranceles.

Esta parte de la Carta toma el nombre de Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) que es firmado por 23 países el 30 de octubre de 1947, cabe hacer mención de que el autor Jorge Witker manifiesta que es hasta el 1° de enero de 1948 cuando comienza a funcionar el GATT como organismo formal, y define su funcionamiento afirmando: "El GATT está destinado a regular las



complejas, contrapuestas y dispares relaciones comerciales a nivel internacional".(22)

Sentimos que esta definición del funcionamiento del GATT no sólo enfoca en sus funciones, relaciones internacionales, si no más bien todo un sistema complejo de temas económicos entre sus miembros.

El Acuerdo General se convirtió en el único marco multilateral de los intercambios económicos de ese período, y en la práctica lleva la misión que originalmente se encomendó a la frustrada Organización Internacional de Comercio (O.I.C).

El Acuerdo General es un Tratado que originalmente constaba de 35 artículos a los que se le agregaron a partir de 1965 los comprendidos en la parte IV que se integró con tres artículos en los que se recogen los intereses de los países en desarrollo, quedando así un total de 38 artículos destinados a servir de base al comercio internacional.

---

(22) Witker Jorge V. EL GATT, Cordinación UNAM, Editorial Solar, Servicios editoriales S.C. México 1986, pág. 8.

El GATT en sus orígenes, fue un Acuerdo provisional, hoy formalmente todavía lo es, de tal suerte que las partes contratantes llegaron a un acuerdo sobre un "protocolo de aplicación provisional", de conformidad con el cual cada Estado debe aplicar el GATT en la medida compatible con su legislación en vigor, éste fue uno de los principales renglones que animaron al Gobierno mexicano a solicitar su adhesión al GATT.

Como organización formal de comercio, el GATT representa un instrumento internacional encargado de promover los intercambios entre sus miembros, con base en la eliminación de restricciones, la reducción de aranceles aduaneros y la aplicación general y obligatoria de la cláusula de la nación más favorecida para todos.

Luego entonces podemos afirmar que el GATT es:

- Un tratado multilateral de comercio que consigna derechos y obligaciones recíprocas en función de sus objetivos y principios
- Es un centro de gestión para abrir facilidades y rutas al comercio.

- Es ante todo un tratado convertido por la fuerza de las cosas en una organización que regula el comercio internacional y se propone reducir los obstáculos a los intercambios.
- Es simplemente un mecanismo de negociación comercial internacional, su base es la negociación, es decir la aceptación recíproca y voluntaria de las decisiones.

Como ya hemos apuntalado al amparo de la resolución 82 (III) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD), México asume un papel más activo y participa en los trabajos convocados por la declaración ministerial de Tokio para celebrar una Ronda de negociaciones de barreras arancelarias y no arancelarias, así como el examen del marco institucional del GATT.

Por primera vez se invita a participar a países que no son miembros del GATT y se expresa la decisión de dar un trato especial y diferenciado a las naciones en desarrollo, incluyendo una consideración prioritaria a los productos de su interés.

Considerando los objetivos

de la declaración ministerial México participó en esas negociaciones, desde los trabajos preparatorios hasta las labores normales de las mismas y celebró negociaciones en materia arancelaria y no arancelaria sobre productos específicos.

En esa oportunidad se consideró que una evaluación global de los resultados de esas negociaciones podrían servir de base para examinar la conveniencia del ingreso de México al GATT, y también se participó en la revisión del marco institucional del GATT, así como en la negociación de los códigos de conducta sin asumir el compromiso de suscribirlos.

El 25 de noviembre de 1985 el entonces Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Lic. Héctor Hernández Cervantes envió una comunicación al Director General del GATT, señor Arthur Dunkel, informándole su intención de iniciar negociaciones para su eventual adhesión al Acuerdo General.

Su participación se condicionó al reconocimiento de México como país en desarrollo, a que las condiciones de acceso se rijan por los principios en favor de los países en desarrollo establecidos en la declaración ministerial y en el propio Acuerdo General, y a que

los resultados finales de las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda Tokio fuesen satisfactorios.

El proceso de la negociación de adhesión de México al GATT en 1985, se presentó en dos áreas simultáneamente:

Por una parte el ejercicio de negociación de productos llevado a cabo en la Ronda Tokio se vinculó como estaba previsto, a la negociación para adhesión al organismo.

Por la otra, se desarrollo un proceso de negociación en el seno de un grupo de trabajo creado para esos efectos, en el que se examinó el régimen de comercio exterior de México y se procedió a redactar y adoptar un proyecto de protocolo de adhesión.

El proyecto de protocolo de adhesión es el documento en que se estableció el marco jurídico y económico de aplicación del Acuerdo General, donde se consignan los derechos y las obligaciones que se derivaron para México.

En el protocolo referido se

estableció que las obligaciones para México ante el GATT no se regirían por la letra exacta del Acuerdo General, si no por la aplicación de éste en base al protocolo de México, y los acuerdos contenidos en el informe del grupo de trabajo.

En ambos documentos se especificaban con base en la legislación mexicana, nuestras políticas sectoriales y nuestros programas de desarrollo.

Los derechos de los que México gozaría, serían el contar con la seguridad de que no se aplicarían aranceles más elevados u otras medidas que anularan o modificaran lo negociado, sin previa renegociación para obtener una compensación equivalente, considerando que en el caso de que no se pudiera llegar a una renegociación, nuestro país podría retirar concesiones en la misma cantidad afectada.

El proyecto de adhesión estuvo estructurado en un preámbulo y una parte operativa, conteniendo disposiciones generales, disposiciones finales y una lista de concesiones arancelarias.

Los principios que México consideró para su eventual adhesión al Acuerdo General, en

su negociación fueron los siguientes:

- 1) México es un país en desarrollo.
- 2) México seguiría aplicando sus políticas de desarrollo económico y social.
- 3) México debería tener flexibilidad en la regulación de sus importaciones.
- 4) Necesidad de proteger al sector agrícola.
- 5) Proteger y promover el sector industrial conforme a las políticas internas del país.
- 6) Plena vigencia de los ordenamientos políticos internos de México.

## 2.3 ESTRUCTURAS Y OBJETIVOS

### ESTRUCTURA ORGANICA DEL GATT:

Resulta difícil hablar de la estructura orgánica e institucional del GATT, pues sólo el artículo XXV de su carta se refiere a la tarea de reunirse periódicamente.

Las funciones de los miembros del Acuerdo General en su conjunto consisten básicamente, en verificar que las disposiciones del GATT sean correctamente observadas.

Cuando todas las naciones que lo integran actúan colegiadamente para adoptar una decisión se conocen como las partes contratantes y éste es su órgano supremo. Bajo esta circunstancia, tienen el poder de aceptar que en ciertas condiciones un país pueda apartarse generalmente de manera temporal de ciertas disposiciones contenidas en el Acuerdo.

Las Partes Contratantes tienen además el poder de organizar negociaciones comerciales, así como discutir anualmente la evolución del comercio internacional y ventilar las controversias entre los países miembros.

Por acuerdo de las Partes Contratantes fue creado en 1960 un Consejo de Representantes, que se ha convertido en el órgano más importante del GATT, después de la sesión anual del órgano.

El Consejo con el concurso de la Secretaría, asegura la continuidad de los trabajos



del organismo y toma las decisiones necesarias para el funcionamiento permanente del mismo.

Está integrado por aquellos representantes que por auto elección y en forma voluntaria, han manifestado su disposición de asumir obligaciones en calidad de Miembros del Consejo.

El Consejo no es un órgano que se integre por representantes elegidos, no trata de asegurar una distribución geográfica o equitativa de los puestos; no se elige por rotación ni hay representantes, pueden formar parte de él todos los países miembros del GATT que así lo deseen y lo hagan saber.

En la actualidad la mayoría de los países miembros del GATT forman parte del Consejo.

En auxilio a las labores que realizan las Partes Contratantes y el Consejo de Representantes, se han establecido Comités para tratar sistemáticamente asuntos específicos, cuya función resulta de suma importancia en las labores diarias del GATT.

Las votaciones se efectúan siguiendo el principio de un voto por cada miembro y en general, las decisiones se toman por mayoría de votos.

Sin embargo se requieren de dos tercios de los votos para resolver asuntos como las modificaciones del Acuerdo, el acceso de nuevas partes contratantes, la formación de Zonas de Libre Comercio y Uniones Aduaneras y la revisión del Acuerdo, excepto la parte correspondiente a la cláusula de la nación más favorecida, que requiere unanimidad.

En la práctica el proceso de toma de decisiones se lleva a cabo por consenso.

Completan el marco organizativo; los Comités, los Grupos de Trabajos (Panels) y los Grupos de Expertos, que tienen a su cargo el estudio técnico de las diversas interpretaciones que los miembros hacen de los principios y normas del Acuerdo.

#### O B J E T I V O S   D E L   G A T T :

"El objetivo fundamental

del GATT es liberalizar el comercio mundial y darle mayor seguridad mediante la reducción o supresión de los obstáculos arancelarios y no arancelarios y servir de foro para la negociación de los problemas que se planteen en el comercio internacional, contribuyendo así al crecimiento y desarrollo económico".(23)

Consideramos que esta definición de los objetivos del GATT fue concebida por la (SECOFI) Secretaría de Comercio y Fomento Industrial al momento de proponer la adhesión de México al GATT, con un punto de vista muy subjetivo.

De conformidad con los términos del Acuerdo General, los países firmantes del GATT (Partes Contratantes) reconocen que sus relaciones comerciales y económicas deben tender al logro de los siguientes objetivos:

-Liberalizar el comercio internacional.

-Eliminar las barreras arancelarias o tarifas.

(23) SECOFI, El Proceso de Adhesión de México al Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), Gabinete de Comercio Exterior, México 1986, p 228.

- Eliminar las cuotas restriccionistas.
- Lograr niveles de vida más altos.
- Conseguir la ocupación plena.
- Alcanzar niveles cada vez mayores del ingreso real y de la de manda efectiva.
- Utilizar en forma completa los re cursos mundiales y
- Acrecentar la producción y los in tercambios de productos.

Para alcanzar dichos objetivos las Partes manifiestan su deseo de celebrar Acuerdos que se basan en las siguientes consideraciones:

- La reciprocidad y las mutuas ve ntajas.
- La reducción sustancial de los ar aneles aduaneros y de las de más barreras comerciales.
- La eliminación del trato dis cri

minatorio en materia de comer--  
cio internacional.

Lo fundamental en las negociaciones del GATT son las concesiones arancelarias entre sus miembros que adoptan el compromiso de no aumentar los aranceles aduaneros por encima de las negociaciones que se consideran consolidadas, con un valor fijo como tope en las listas de concesiones que forman parte y tienen la misma validez que el Acuerdo General.

En forma muy especial se destacan los Acuerdos recíprocos y mutuamente ventajosos entre las Partes Contratantes a pesar de que las ventajas arancelarias consolidadas se generalicen a los demás miembros, a través de la "cláusula de la nación más favorecida".(24)

#### PRINCIPIOS Y REGLAS FUNDAMENTALES DEL GATT SEGUN FLORY:

-No discriminación en el comercio. (cláusula de la nación más favorecida).

-Protección exclusivamente arancelaria.

(24) La cláusula de la nación más favorecida establece la extensión a las demás partes contratantes de cualquier ventaja otorgada por un país miembro. (Artículo 1° del Acuerdo).

-Procedimiento de consulta (Solución justa a los intereses comerciales).

-Servir de centro de negociación (Rondas de negociaciones comerciales)".(25)

Cabe destacar que los derechos y obligaciones de los miembros del GATT pueden resumirse en términos de los siguientes preceptos:

- a) Supresión de toda discriminación.
- b) Estabilidad en las concesiones arancelarias.
- c) Eliminación de restricciones cuantitativas.
- d) Supresión de las demás formas de supresión.
- e) Solución de controversias.

(25) Flory Thibaut, EL GATT, Derecho Internacional y Comercio mundial, Paris 1972, Librería General de Derecho y Jurisprudencia. pp 26-39.

## 2.4 MARCO JURIDICO DEL GATT

Ya ha quedado acotado que el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), está conformado por 38 artículos, los cuales se encuentran distribuidos en cuatro partes. Consideramos oportuno realizar una breve síntesis del contenido de cada una de esas partes para después abordar y resaltar el contenido jurídico-económico de cada uno de esos artículos.

-La parte I contiene la cláusula de la nación más favorecida y - las listas de concesiones que - se han otorgado entre sí los - países miembros.

-La parte II establece reglas de conducta para el comercio internacional que concierne, principalmente a las prácticas y políticas no arancelarias.

-La parte III contiene las cláusulas operativas necesarias para la aplicación de este instrumento, y

-La parte IV y final del Acuerdo fué incorporada como resultado de la Ronda Kennedy y se refiere al comercio y desarrollo. - Comprende tres artículos que alude a principios y objetivos,-

compromisos y acción colectiva de las Partes Contratantes en favor de los países en desarrollo.

Ya se ha hecho referencia de que el artículo I del Acuerdo, contiene la cláusula de la nación más favorecida.

Sin embargo el GATT prevé ciertas excepciones a este principio, por ejemplo cuando se forsuren uniones aduaneras como la Comunidad Económica Europea (CEE); Zonas de Libre Comercio como la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), o cuando se trata de ventajas concedidas entre países vecinos.

Una decisión adoptada por las Partes Contratantes en noviembre de 1979, constituye actualmente el fundamento jurídico para brindar un trato preferencial, diferenciado y más favorable a los países en desarrollo. De hecho estas decisiones cobraron plena vigencia a partir de la Ronda Tokio, artículo I del Acuerdo.

Conforme el artículo II del Acuerdo General, los países miembros se han comprometido a no aumentar sus impuestos de importación que figuran en las -



listas de concesiones anexas al GATT. Salvo mediante las renegociaciones previstas en los artículos XXVIII sección A) y el XXXVIII.

El artículo III contiene una serie de disposiciones destinadas a impedir el recurso a formas indirectas de protección.

El artículo IV establece las modalidades que deberán seguir los miembros del GATT al proyectar películas cinematográficas de diferente origen.

En el artículo V se precisan las facilidades que deberán otorgarse a las mercancías en tránsito para que circulen sin demora ni restricciones innecesarias.

El artículo VI se refiere a los derechos compensatorios, y antidumping, condena el hecho de que un país introduzca productos en el mercado de otro país a un precio inferior a su valor normal.

Para Jorge Witker el Dumping es: "La práctica desleal de comercio internacional, consistente en la importación al mercado nacional de mercancías extranje-

ras a un precio inferior a su valor normal".(26)

En el artículo VII las Partes Contratantes se comprometen aplicar los principios generales del aforo aduanero que se indican en el mismo artículo; además establece para las partes la obligatoriedad de examinar, conforme a dichos principios la aplicación de cualquiera de sus leyes o reglamentos relativos al aforo, cada vez que lo solicite otra parte contratante. El Acuerdo indica la conformidad de las partes para apegarse a la normatividad del Fondo Monetario Internacional.

El artículo VIII indica que los derechos y formalidades referentes a la importación y a la exportación deben reducirse en número y complejidad.

Con el sentido de hacer expedito el comercio el artículo IX establece normas de colaboración entre las partes en lo que se refiere a marcas de origen.

En cuanto a información oportuna el Acuerdo en su artículo X señala que las leyes, reglamentos,

(26) Witker V. Jorge, Códigos de Conducta Internacional del GATT Suscritos por México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie I Estudios de Derecho Económico, núm. 18 UNAM, - México 1988 pp. 38-44.

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

79

decisiones judiciales y disposiciones administrativas que cualquier parte haya puesto en vigor y estén relacionados con los flujos de comercio exterior deberán publicarse rápidamente a fin de que todas las partes tengan conocimiento.

El mismo artículo expresa que cada Parte Contratante aplicará su legislación en la materia uniforme, imparcial y equitativa y que además mantendrá o instituirá tribunales judiciales arbitrales o administrativos destinados a revisar y rectificar cuestiones aduaneras, dichos tribunales serán independientes de los organismos encargados de aplicar las medidas administrativas.

En los artículos XI, XII, XIII y XIV del Acuerdo General, se establecen normas y procedimientos para la eliminación general de restricciones cuantitativas al comercio y se precisan las circunstancias en las que alguna Parte Contratante podrá reducir temporalmente su importación, dentro de los límites necesarios para proteger sus niveles de reserva monetaria.

En materia de cambios, reserva monetaria y balanza de pagos, el Acuerdo en su artículo XV, establece que las partes contratantes procurarán desarrollar una política coordinada con el Fondo Monetario Internacional.

El artículo XVI establece, que -  
quien conceda o mantenga alguna subvención deberá examinar con -  
las Partes Contratantes que así lo soliciten, la posibilidad de  
limitar la subvención.

Witker señala que una Subvención  
es: "Toda ayuda, estímulo o prima otorgada directa o indirecta  
mente a una mercancía para su exportación".(27)

Los artículos XVII y XVIII del  
Acuerdo General se refieren a la congruencia que debería existir  
entre dicho Acuerdo y la actividad de empresas comerciales del  
Estado y la acción estatal de fomento de desarrollo económico.

En el artículo XIX se prevé la -  
aplicación de medidas de urgencia a las importaciones de determi  
nados productos.

Las situaciones que prevé el - -  
Acuerdo en sus artículos XX, XXI y XXII, se refieren a condicio  
nes que amenacen causar un perjuicio grave a los productores na  
cionales, o casos en los que la Parte Contratante considere nece

-----  
(27) Op. cit, pág. 38.

sario proteger la moral pública, la salud, el comercio de metales preciosos, los tesoros nacionales, los recursos naturales agotables, el suministro de materias industrias nacionales. También especifican excepciones referidas a las condiciones en las que alguna Parte Contratante tome medidas apartándose del Acuerdo a fin de preservar su seguridad.

El artículo XXII, señala que para resolver diferencias relativas al comercio entre los miembros del Acuerdo General se estableció un principio básico, mediante el cual los países deben consultarse mutuamente en caso de controversias.

Si las Partes no llegaran a un arreglo satisfactorio el artículo XXIII, establece un procedimiento detallado para tramitar las reclamaciones, y se han establecido fórmulas especiales para los países en desarrollo, con objeto de dar soluciones expeditas y favorables a sus problemas.

El artículo XXIV se ocupa de la aplicación territorial del Acuerdo, del tráfico fronterizo, de las uniones aduaneras y de las Zonas de libre comercio, definiéndolas y señalando que no se impedirán la formación de estas últimas.

En el artículo XXV, se precisa - la acción colectiva de las Partes Contratantes, señala el deber de reunirse periódicamente, realizar el procedimiento general de votación y excepciones al respeto de cada parte.

El artículo XXVI, se refiere a - la fecha y procedimientos documentales relacionados con la aceptación, entrada en vigor y registro del Acuerdo General, que deberán observar las Partes Contratantes.

El artículo XXVII se refiere a - la facultad de toda Parte Contratante para retirar o suspender - concesiones negociadas con un gobierno que no se haya suscrito - como parte contratante o haya dejado de serlo.

El artículo XXVIII establece que con una periodicidad trienal toda parte contratante podrá modificar o retirar una concesión incluida en la lista anexa al Acuerdo.

El artículo XXVIII bis, destaca - la importancia de las negociaciones arancelarias para expandir - el comercio internacional, y por consiguiente, la de organizar - periódicamente tales negociaciones.

Los últimos artículos de la Parte III, del XXIX al XXXV del Acuerdo, precisan los aspectos referentes a la relación entre el Acuerdo General y la Carta de la Habana, las enmiendas y su correspondiente entrada en vigor, el retiro de alguna parte contratante, la consideración o no de un gobierno como parte contratante y la adhesión al Acuerdo.

En el artículo XXXVI, se conviene que en el caso de esos países, se hace necesario asegurar un aumento rápido de los ingresos por exportación, propiciar que oh tengan una parte del incremento del comercio internacional; asegurar para sus productos de exportación condiciones más favorables de acceso a los mercados mundiales y la colaboración de las partes contratantes, de las instituciones internacionales de crédito, de las organizaciones intergubernamentales y de los organismos de las Naciones Unidas.

A continuación en el artículo - XXXVII quedó señalado que las partes contratantes desarrolladas deberán, acentuar el interés y las prioridades por facilitar las exportaciones de la Partes Contratantes poco desarrolladas.

La acción colectiva de la Partes Contratantes en apoyo a los países poco desarrollados está plasmada en el artículo XXXVIII, según el cual debiera:

Mejorarse por todos los medios,-  
el acceso a los mercados mundiales de productos primarios que -  
ofrecen un interés particular para las Partes poco desarrolladas  
incluyendo medidas destinadas a estabilizar los precios a nive--  
les equitativos y remuneradores para las exportaciones de tales -  
productos, colaborar en el análisis de los planes y políticas de  
desarrollo para que se favorezcan sus exportaciones, vigilar la  
evolución del comercio mundial y colaborar en la búsqueda de mé-  
todos y en la difusión comercial y desarrollo del estudio de -  
los mercados.

## 2.5 P E R S P E C T I V A S     D E L     G A T T

Los problemas de la economía in-  
ternacional han motivado un abuso en la flexibilidad que ofrece\_  
el Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). Por  
ello se ha registrado una proliferación de medidas restrictivas\_  
al comercio, tales como las restricciones cuantitativas, la apli-  
cación de impuestos variables, de derechos compensatorios, de -  
subsidios a la exportación voluntaria de flujos de comercio, et-  
cetera.

Como respuesta a lo anterior sec-  
tores de opinión pública y entidades gubernamentales en muchos -  
países, principalmente desarrollados han considerado la conve-



niencia de iniciar procesos de negociación multilateral que -- sirvan para contener la oleada proteccionista que el mundo está\_ enfrentando.

Además de las cuestiones anteriores, los países desarrollados plantean sobre todo la necesidad - de llevar adelante una negociación que incluya de manera perma-- nente, la negociación sobre servicios, mientras que en contra po sición, diversos países en proceso de desarrollo se oponen a dicha ampliación y primero desean discutir los logros en materia - de acceso de sus exportaciones al mercado mundial.

Diversos países encabezados por Francia, han planteado la necesidad de asegurar un equilibrio en tre las concesiones que deben buscarse en materia comercial y - aquellas que deben darse en los campos monetario y financiero.

El mayor problema que se presenta en la actualidad es que los Estados Unidos han presionado al alza sus tasas de interés, provocando una sobrevaluación del dólar creando de esta forma condiciones que se consideran indeseables para estimular el comercio, el financiamiento y la inver-- sión internacional de acuerdo con la necesidad de la economía - mundial.

El GATT en sus 45 años de vida - ha cumplido en lo esencial con la función para la cual fué creado, es decir reglamentar la libertad comercial de más de 108 países de diversos grados de desarrollo y de diferentes sistemas económicos, sociales y políticos.

Si bien no ha logrado materializar una justicia en los intercambios comerciales, tarea que supe- ra con creces su estructura y mecánica, ha logrado disciplinar las políticas comerciales y uniformar criterios en torno a puntos tales como valoración aduanera, tarifas ad valorem, prácticas desleales, restricciones cuantitativas, etc.

En decir, a través del despliegue de un derecho jurisprudencial que armoniza la política con el derecho, ha podido crear una doctrina generalizada de tipo liberal y pragmática que busca discernir las relaciones comerciales de los contextos políticos.

Como Acuerdo internacional, que carece de supranacionalidad y por ende de coercibilidad, ha recibido permanentemente el influjo de las grandes potencias mercantiles, las que frecuentemente desvirtúan los principios del Acuerdo a su conveniencia.

Esta variable por lo demás no -  
privativa del GATT, se manifiesta en instituciones tales como el  
Fondo Monetario Internacional y el propio Sistema de las Nacio--  
nes Unidas.

Pese a ello, el Acuerdo ha actuag  
do en diversas circunstancias en favor de países pequeños, - -  
abriendo sus instancias para evitar perjuicios y represalias pro  
vocados por países poderosos.

Hasta la fecha se han organizado  
ocho Rondas de negociaciones para abordar problemas específicos\_  
del comercio internacional, dichas Rondas son:

La Ronda Annecy 1947 esta nego--  
ciación puede considerarse de importancia ya que permitió el in-  
greso de once países al recién conformado GATT.

La Ronda Torquay (1950-1951) en  
esta ronda ingreso la República Federal de Alemania al GATT, re-  
gistrándose además una reducción del 25% en los aranceles promeg  
dio en relación con 1948.

La Ronda de Ginebra fue una nego  
ciación modesta en la que no resaltaron avances importantes den-

tro de la estructura del GATT. (1955-1956).

La Ronda Dillon, nombrada así - por el subsecretario de estado norteamericano Douglas Dillon, en esta ronda por vez primera la Comunidad Económica Europea (CEE)- negocia en nombre de sus países miembros y es también la primera vez que se intenta una negociación lineal, o sea reducciones por por centuales idénticas a los aranceles de todos los productos en vez del método tradicional producto por producto. (1957-1962).

La Ronda Kennedy en esta ronda - se intentan llevar a cabo negociaciones sobre obstáculos no aran celarios, liberalizar los intgercambios agrícolas y tomar en con sideración las necesidades de los países en desarrollo. Sin embargo, son, o bien nulos o bien muy reducidos en relación a los objetivos iniciales. (1964-1967)

La Ronda Nixon, en la que por - vez primera se incluyeron las barreras no arancelarias; ahí se negociaron todo tipo de productos, tanto industriales como agropecuarios, considerándose en forma especial la situación de los países en vías de desarrollo. (1973)

La Ronda Tokio, en la que se - - abordaron importantes asuntos relacionados con las salvaguardas,

el neoproteccionismo, la asistencia técnica a los países en desarrollo y lo más importante, una adaptación jurídica de tres artículos en la parte IV de la Carta original del Acuerdo. (1977-1996)

Las primeras siete Rondas concluyeron con grandes avances, gracias a que lograron acuerdos sobre reducción de aranceles, eliminación de algunas barreras no arancelarias y a que se clasificaron diversas disposiciones sobre prácticas desleales y normas técnicas, entre otros temas.

El mayor volumen y complejidad de los intercambios mundiales planteó la necesidad de avocarse a temas que han conocido un desarrollo notable, como es el caso de la propiedad intelectual, los servicios y las medidas de inversión, al igual que a ciertas áreas tradicionales cuyo comercio no había estado sujeto a las reglas generales como es el caso de textiles y agricultura.

Para abordar estos temas se iniciaron en 1986, en Punta del Este, las negociaciones conocidas como la Ronda Uruguay, con la participación de más de 108 países.

Los principales objetivos que se propusieron entonces fueron entre otros los siguientes:

1.- Contener las presiones proteccionistas y avanzar en el proceso de apertura multilateral para facilitar un adecuado acceso a los mercados.

2.- Refojar la disciplina en las áreas tradicionales del comercio internacional para evitar por una parte, prácticas desleales de comercio y por otra, que el combate a esas prácticas no se conviertan en instrumentos de proteccionismo disfrazado.

3.- Extender las disposiciones del GATT a nuevas áreas del comercio internacional, como son la propiedad intelectual y los servicios.

4.- Incluir en las reglas del GATT agricultura, los textiles y otras áreas cuyo comercio hasta ahora no se rige abiertamente por las disposiciones generales que se aplican a otros bienes.

Desde el inicio de la Ronda Uruguay se han celebrado tres reuniones ministeriales plenarias:

La de Punta del Este en 1986, una intermedia que tuvo lugar en Montreal Canadá, en diciembre de 1988 y la tercera; que debió de haber sido la última, en Bru-

selas, Bélgica en diciembre de 1990. Sin embargo, las diferen--  
on materia de subsidios agrícolas entre Estados Unidos y la Comu-  
nidad Europea impidieron que las negociaciones finalizarán a - -  
tiempo, con lo cual se bloquearon los acuerdos alcanzados en -  
otras áreas.

De ahí, la importancia que Méxi-  
co otorga al fortalecimiento del Acuerdo General sobre Aranceles  
Aduaneros y Comercio (GATT) y al éxito de la actual etapa de ne-  
gociaciones.

Después del fracaso de la reu- -  
nión de Bruselas y con el objeto de agilizar las negociaciones,-  
en el curso del año pasado se restructuro la agenda de trabajo -  
de la Ronda Uruguay, el director del GATT Arthur Dunkel presentó  
el 20 de diciembre de 1991 un proyecto de negociación, en el que  
se delimitarón siete áreas que son las que definen la estructura  
de la propuesta presentada por Dunkel, estas áreas son las si- -  
guientes:

- 1.- Acceso a mercados.
- 2.- Textiles y vestidos.
- 3.- Agricultura.
- 4.- Reglas de comercio (que in--  
cluye entre otros los si--  
guientes temas):

-ANTIDUMPING

-SUBSIDIOS

-SALVAGUARDAS Y

-MEDIDAS DE INVERSION.

5.- Derechos de propiedad inte--  
lectual.

6.- Servicios y

7.- Aspectos institucionales.

Estos son los siete rubros bajo\_  
los cuales se encuentran las actuales negociaciones de la Ronda\_  
Uruguay.

La ausencia de reglas universal-  
mente aceptadas, así como de mecanismos ágiles para solucionar -  
con controversias, afecta principalmente a las economías medianas y  
pequeñas, ya que el bloqueo de las exportaciones de unos cuantos  
productos pueden poner en riesgo un alto porcentaje de su comer-  
cio y producción.

Cabe señalar que las disputas so\_  
bre la reducción de subsidios agrícolas, que en su mayoría ocu--  
rren entre la Comunidad Económica Europea (C.E.E.) la cual busca  
mantener vigentes muchas de sus protecciones comerciales actua--



les y Estados Unidos, ha sido el principal impedimento para concluir la Ronda Uruguay del GATT.

Alemania y Francia no quieren acceder a eliminar sus subsidios agrícolas, siendo éste el principal obstáculo según Estados Unidos para concluir la Ronda Uruguay.

El éxito de las negociaciones de la Ronda Uruguay es crucial para impulsar el comercio mundial de bienes y servicios, así como facilitar los flujos de capital y la transferencia de tecnología. Además, revertiría las tendencias neoproteccionistas y, sobre todo, aseguraría, la creación de un nuevo marco jurídico, más amplio y más completo; en el que predominen las normas convenidas por la Comunidad internacional y no la capacidad de imponer decisiones unilaterales.

México otorga la mayor importancia al éxito de esta negociación ya que permitiría que los países de menor desarrollo cuenten con la certeza de que sus esfuerzos para aumentar su competitividad no serán en vano, y así aumentar su participación en el comercio mundial, para no verse obstaculizados en forma arbitraria.

La creación de este nuevo marco

para el comercio mundial no se contraponen, en forma alguna, a los Acuerdos que México ha suscrito con otros países y regiones, o a los que se encuentran en proceso de negociación, en particular el Tratado de Libre Comercio con Canadá y Estados Unidos.

Más aún, la existencia de un marco de carácter global sentaría bases sólidas para que los países que desean aunar esfuerzos para lograr mayores niveles de competitividad, puedan hacerlo sin constituirse en fortaleza impenetrables. De ésta manera, ambas tendencias se complementarían mutuamente y los beneficios de un incremento en el comercio mundial de bienes y servicios serían generalizados y compartidos.

En otras palabras creemos, que las negociaciones de la Ronda Uruguay y las del Tratado de Libre Comercio en América del Norte son plenamente complementarias.

Así, la política de diversificación comercial seguida por México combina la actividad multilateral con la regional y bilateral, y responde a las tendencias y requerimientos de la economía internacional y contribuye a lograr los fines del proceso de cambio y transformación interno que hemos emprendido, que es consolidar la soberanía en un mundo interdependiente y lograr el bienestar de todos los mexicanos.

**C A P Í T U L O   T E R C E R O**

## C A P I T U L O   I I I

## 3.1 HACIA LA FIRMA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

El mundo está inmerso en un profundo proceso de cambio y transformación que ha sacudido los cimientos de las economías de muchos países y ha modificado las relaciones comerciales internacionales. Se está construyendo una nueva relación entre México, Canadá y Estados Unidos, la geografía nos decretó una veicidad inevitable, pero está en nosotros convertirla en vínculos valiosos y productivos.

La competitividad nos llama a una nueva relación con los Estados Unidos y Canadá, y también con otras naciones del mundo.

Ella ya no depende de ventajas fijas como en un tiempo lo fueron los recursos naturales y la población. Hoy hay que crear y construir las ventajas compartidas complementando economías y así competir con los nuevos centros de innovación financiera y tecnológica.

Europa integrará pronto un gran mercado con recursos y tecnologías, que puede ver en Europa Cen-

tral la mano de obra que elevará su competitividad. Japón ha -  
construido con otros países asiáticos del pacífico cadenas pro--  
ductivas con una formidable capacidad de exportar.

A mediano y largo plazo la compe  
tencia internacional no se va a limitar a los mercados que están  
a miles de kilómetros, tampoco a las mercancías que ingresan a -  
nuestro país, tendremos que competir con el elemento humano aquí  
mismo, prácticamente en nuestra propia casa, los estudiantes y los  
profesionistas, no sólo van a competir con sus colegas de la mis  
ma universidad, del mismo estado, si no con los del país estadou  
nidense, con canadienses, con los japoneses etc. y resulta muy -  
ilusorio el pensar que podemos evitarla, hacerlo tendría un cos-  
to excesivamente elevado: nos convertiríamos en un país margin-  
ado, irrelevante, sin posibilidad de desarrollo.

Los Estados Unidos y Canadá cuen  
tan ya con un Acuerdo de Libre Comercio de gran impacto en el -  
mundo y en el hemisferio, pero aún les preocupa restañar ambitos  
que se han rezagado y así elevar su competitividad frente al pa-  
cífico y frente a Europa.

La sola idea de que México pueda  
integrarse en una zona de libre comercio con Canadá y de manera

muy especial con los Estados Unidos, ha causado una profunda - - preocupación entre ciertos círculos de mexicanos, resultado lógico de toda una historia de desconfianza.

Cabe destacar que la situación - que el sexenio de Miguel de la Madrid heredó a la economía mexicana fué de estancamiento aunado a una recia inflación: Un crecimiento anual promedio del 0.6% de una inflación también en promedio anual del 86.7% una contracción en el salario real del - - 46.4%, un incremento en el desempleo de un 41.6%, una devaluación de la moneda respecto al dólar del 3182.1%.

Con este panorama México no puede permanecer al margen de la competencia internacional, por que eso significaría caer en la incompetencia. Ni mucho menos al - margen de los grandes cambios que mueven al mundo en la conformación de grandes bloques comerciales.

Ante esta situación el gobierno\_ de Carlos Salinas de Gortari inició la reestructuración de la - economía mexicana en sus ambitos interno y externo.

Internamente la reestructuración ha consistido en la privatización y la desregulación en un intento por transformar al gobierno, de prioritario y planeador, con-

ductor, coordinador y orientador de la economía, en verdadero - promotor de la misma. A través de la privatización el gobierno renuncia al poder que sobre la economía ejerce. Lo que debe bug car nuestra política económica es ampliar y profundizar la priv tización y desregulación, así como garantizar la permanencia de los cambios que hasta ahora tales estrategias ha generado, esto es, lo que aún falta por hacer en pocas palabras: reestructurar la economía mixta; sustituyéndola necesariamente por la economía de mercado.

Por su parte, la reestructura- - ción del sector externo de la economía se inició en el sexenio anterior, se promovió decididamente con el ingreso de México al GATT y deberá de consolidarse con la integración de la economía mexicana al bloque norteamericano, integración que se iniciará con la muy probable firma del TLC.

Pese a que la decisión del go- - bierno mexicano de negociar un Acuerdo de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá constituye un paso sin precedente en la -- historia económica de México y supone por sí misma una medida - muy ambiciosa y por ende arriesgada, en algunos sectores de nueg tro país se ha dejado sentir una insatisfacción porque según se afirma no hubo un examen a fondo de las principales vías para al

canzar un proceso de integración económica con el vecino país - del norte.

En particular, se sostiene que - una forma alternativa de integración, la del mercado común, podría resultar más benéfica para nuestro país que una zona de libre comercio, sobre todo en rubros como los de la mano de obra.

Sobre estos rubros creemos importante analizar con algún detalle estos dos mecanismos de integración por que gran parte del debate público acerca del libre comercio con Estados Unidos se ha confundido por no haberse hecho una distinción clara entre estos dos tipos de arreglos de integración económica.

Un mercado común implica: El libre movimiento de bienes y servicios entre los países miembros, un arancel externo común y la armonización de las políticas comerciales que se aplican al mundo externo, es decir respecto de países no miembros, y el libre movimiento de la mano de obra y del capital entre los países miembros.

El mercado común es la forma más completa de integración económica en uso en la actualidad, que - preserva la soberanía política y la independencia formal de los



países miembros. No es sin embargo, la forma más completa de integración.

Finalmente un mercado común re--  
queriría de la coordinación de otras políticas aparte de las re--  
lacionadas con el comercio, puesto que supone el libre movimien--  
to de la mano de obra y de capital entre los estados participan--  
tes.

La formación de un mercado común  
es el objetivo primordial de la Comunidad Económica Europea para  
este 1992. En un mercado común México y Estados Unidos tendrían  
que acordar la eliminación de todas las barreras a los bienes y  
servicios e imponer un conjunto único de políticas comerciales -  
respecto de las importaciones de terceros países. Al igual que  
en el pasado, es de suponerse que México no desee aceptar las -  
iniciativas de Estados Unidos respecto al comercio con terceros\_  
países.

Se ha urgido que el principal va  
lor de un mercado común para nuestro país es que facilitaría el\_  
libre movimiento de la mano de obra mexicana a Estados Unidos. -  
No creemos, sin embargo, que en México estuviéramos dispuestos a  
aceptar perder el control sobre la inmigración estadounidense co-  
mo una política nacional básica y mucho menos el ejercitar el de

recho de imponer controles sobre el movimiento del capital estadounidense dentro de nuestro país a cambio del libre movimiento de la mano de obra mexicana a Estados Unidos.

El área de libre comercio es un instrumento de cooperación económica más limitado que sirve para alcanzar el objetivo de liberalizar el comercio entre los países miembros. Los países socios en un área de libre comercio no pierden la autonomía de decisión en materias de política migratoria y del acceso de la mano de obra, o de regulación del flujo de capital de los otros países miembros y mantienen una absoluta autonomía de decisión para regular el comercio de terceros países.

Todo lo que el área de libre comercio garantiza en el supuesto más ambicioso es que los bienes y servicios de cada país miembro penetren a los mercados de los otros miembros, libres de restricciones arancelarias y no arancelarias.

El área o zona de libre comercio presenta varias ventajas la de primordial importancia es que este instrumento, al dejar en libertad a cada país de reducir sus aranceles respecto de terceros países, conduce a menores restricciones globales al comercio que lo que permitiría un mercado co-

mún.

En efecto, resulta comparativa--  
mente más fácil atraer a nuevas naciones a un área de libre co--  
mercio en virtud de que su expansión evita el proceso lento, en--  
gorroso y complicado de armonización de políticas que implica el  
mercado común. Al mismo tiempo, sin embargo, cada país podría -  
imponer políticas industriales de sustitución de importaciones -  
aquellas que estén conformes con las normas del GATT, sin necesid  
dad de imponer una consistencia plena con las políticas de los -  
socios en el área de libre comercio.

De lo anterior se desprende que  
México no debe aspirar a un mercado común. En nuestra opinión -  
México debe aspirar a un Acuerdo de Libre Comercio que permita -  
la liberalización por parte de Estados Unidos del acceso a su -  
mercado a los productos mexicanos, dado que México mismo está ya  
involucrado en un proceso unilateral de apertura económica.

A continuación se presenta una -  
cronología con algunos de los hechos que marcaron el camino ha--  
cia las negociaciones del Tratado Trilateral de Libre Comercio:

Agosto de 1986 México se adhirió  
al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).--

El congreso Estadunidense inicia consultas sobre el impacto de la industria maquiladora mexicana en el nivel de empleo en Estados Unidos. Asimismo México se convierte en un país atractivo de cinco de los códigos de la Ronda Tokio del GATT, sobre licencias y valoración aduanera, estandares antidumping y subsidios.

Marzo de 1988 la Ley Omnibus sobre comercio y competitividad en Estados Unidos autoriza al presidente del país a negociar acuerdos comerciales bilaterales.

Enero de 1989 el acuerdo comercial entre Estados Unidos y Canadá entra en vigor tras 18 meses de negociación. En mayo del mismo año, México al igual que siete países más en desarrollo, es considerado en la lista de prioridades comerciales estadounidenses. En octubre del año en comento Estados Unidos Y México firman un segundo acuerdo sobre comercio e inversión y pactan pláticas sobre estos temas.

Enero de 1990 México es retirado de la lista de prioridades comerciales estadounidenses debido a la protección y derechos en materia de propiedad intelectual.

Durante casi una década los analistas discutieron la posibilidad de que se estableciera un Acuerdo de Libre Comercio en América del Norte entre México, En

tados Unidos y Canadá, pero el tema no despertó un significativo interés sino hasta 1989. El debate empezó en serio en los tres países a raíz de un "Artículo publicado en Estados Unidos en marzo de 1990" (28), señalándose la posibilidad de que se asentara un Acuerdo de Libre Comercio entre México y Estados Unidos, ya que el tema sólo había sido planteado en conversaciones privadas entre miembros del gobierno de los tres países.

En Abril de 1990 el Congreso mexicano organizó foros de consulta en cinco ciudades del interior del país para escuchar opiniones de distintos sectores sobre si se debía o no firmar un Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, el informe final del Foro Nacional de Consulta sobre las relaciones comerciales de México con el mundo, organizado por el H. Senado de la República fué entregado al presidente Carlos Salinas de Gortari el 22 de mayo, en una ceremonia celebrada en la residencia oficial de los pinos.

Las conclusiones de la consulta establecieron claramente la necesidad y conveniencia para México de iniciar negociaciones tendientes al establecimiento de un Tratado Trilateral de Libre Comercio.

---

(28) Wall Street Journal, 27 de Marzo de 1990, P.A. 3. Se supone que la historia cometió una indiscreción y que las dos partes no estaban preparadas para hacer pública la decisión de los tres gobiernos para pactar un Acuerdo de Libre Comercio.

El 11 de junio de 1990 los presidentes de México y Estados Unidos, Carlos Salinas de Gortari y - Jorge Bush respectivamente dan a conocer un comunicado conjunto en el que se pronuncian por establecer un Tratado de Libre Comercio.

En agosto del año citado, el presidente Carlos Salinas de Gortari solicita formalmente al Senado el inicio de las negociaciones para establecer un Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, asimismo ordenó la formación en la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI) de la - Unidad Negociadora del TLC integrada por las siguientes personalidades:

- Dr. Jaime Serra Puche; Secretario de Comercio y Fomento Industrial.
- Dr. Herminio Blanco; Jefe de la Negociación del TLC.
- Dr. Jaime Zabłudovsky Kupper; - Coordinador General de la Unidad de Negociación del TLC.

Los negociadores por partes de -  
Estados Unidos son:

- Sra. Carla Hill; Representante Comercial de los Estados Unidos.

- El embajador Julius Katz; Vice--  
presidente Comercial de los Estados Unidos.

Por parte de Canadá los encargados de las negociaciones son:

- El Sr. Michael Wilson; Ministro de Industria Ciencia y Tecnolo--  
gía.
- El Sr. John Weeks; Negociador en  
jefe del Tratado Norteamericano de libre comercio.

De igual manera se instituyó la  
comisión intersecretarial del TLC, presidida por la Secretaría -  
de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI) y compuesta por las re  
presentaciones de las siguientes Secretarías: Secretaría de Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Programación y -  
Presupuesto, por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, -  
el Banco de México y la Presidencia de la República.

Para obtener una amplia participación de la comunidad nacional se creó la siguiente instancia:

El Consejo Asesor del Tratado de Libre Comercio:

Presidio por el Secretario de -

Comercio y Fomento Industrial e integrado por los siguientes representantes:

SECTOR ACADEMICO

- Dr. José Sarukhan Kermez: rector de la UNAM.
- C.P. Oscar J. Joffre Velázquez; Director General del IPN .
- Prof. Mario Olea Gómez; Presidente del Colegio de México.
- Dr. Jorge Bustamante: Pte. de el Colegio de la Frontera Norte

SECTOR AGROPECUARIO

- Dip. Jesús González Gortázar; - Pte. de la CNPP.
- Sen. Maximiliano Silerio Esparza; Srio. General de la CNC.
- Sr. Javier Garza de la Cadada;- Pte. de la CNA.

SECTOR EMPRESARIAL

- C.P. Rolando Vega Iñiguez; Pte. del CCE.
- Lic. Juan Gallardo Thurlow; - - Coordinador de CORECE.



-Ing. Hugo Villalobos González;  
Pte. de la CONCANACO.

-Sr. Jesús Cevallos Gómez; Pte.-  
de la CONCAMIN.

#### SECTOR LABORAL

-Sr. Alfonso Sánchez Mardarlagu;  
Srio. del Comité Nacional de la  
CTM.

-Sr. Cuauhtemoc Paleta; actual--  
mente Pte. del Congreso del Tra-  
bajo.

-Sen. Nezahualcoyotl de la Vega;  
Srio. del sindicato de los tra-  
bajadores de la industria de la  
radiodifusión, televisión simi-  
lares y conexos de la República  
Mexicana.

En febrero de 1991 los gobiernos\_  
de México, Canadá y Estados Unidos, anuncian simultáneamente su  
decisión de iniciar negociaciones trilaterales que conduzcan a -  
un tratado de libre comercio en América del Norte, para crear la  
zona de libre comercio más grande del mundo, al mismo tiempo el  
Presidente Bush notifica al Congreso su intención de hacer uso -  
del "Fast Track"(29) para poder negociar acuerdos comerciales in-  
ternacionales.

(29) "El Fast Track". Es un mecanismo que opera al término de la negociación\_  
y se refiere a la facultad que en ese momento, tiene el Congreso de -  
los E.U. para aprobar o rechazar el Tratado en su totalidad y sin po-  
der hacerle enmiendas. (El Tratado Trilateral de Libre Comercio se ne-  
gocia bajo este procedimiento).

En mayo del mismo año el presidente Bush da a conocer un plan de acción para atender las demandas de grupos ecologistas y laborales que se verían afectados por el TLC con México, en ese mismo mes la Cámara de representantes del Congreso y el senado estadounidenses aprueban la extensión del Fast Track al ejecutivo por dos años más.

El 12 de junio de 1991 México, Canadá y Estados Unidos dan a conocer en Toronto Canadá el calendario de pláticas y debates para establecer un TLC, esta reunión ministerial marcó el inicio formal de las negociaciones del TLC en América del Norte, dos fueron los objetivos de esta reunión:

- Definir grupos de trabajo y
- Convenir el calendario de reuniones.

Los días 18, 19 y 20 de agosto de 1991 se realizó la segunda reunión ministerial en la ciudad de Seattle Washington en la que se discutieron seis áreas: acceso a mercados, reglas de comercio, servicios, inversión, propiedad intelectual y solución de controversias.

En octubre de 1991 se realizó aquí en México la tercera reunión ministerial en la que se reci-

bieron informes sobre los avances de los grupos y se decidieron\_ nuevas líneas de trabajo.

En enero de 1992 los abogados en cargados de las negociaciones de los tres países se reunieron en la Universidad de Georgetown Washington, para elaborar los textos y separarlos en corchetes. En el mes de febrero se reunieron en Annapolis, Maryland para discutir temas sobre servicios y agricultura.

Hasta este momento el texto del Tratado de libre comercio no se ha concluido ya que los negociadores no se han puesto de acuerdo aún sobre los siguientes temas: Solución de controversias, propiedad intelectual y lo relacionado al sector automotriz y a la agricultura; sin embargo a este respecto se están realizando reuniones de trabajo y foros de consulta. Cabe destacar que los tres gobiernos han reiterado que el texto definitivo del Tratado Trilateral de Libre Comercio estará listo a principios del mes de julio de 1992.

### 3.2 OBJETIVOS BASICOS.

Antes de abordar el estudio concreto de los objetivos básicos que perseguirá en su conjunto el\_

Tratado Trilateral de Libre Comercio, es menester señalar cuáles serán los objetivos que en particular cada uno de los socios persiga con la firma de dicho Acuerdo.

Los objetivos que busca México - con su integración formal a la mayor zona de Libre Comercio son: Incrementar las exportaciones hacia el mercado norteamericano y canadiense, garantizando un acceso más libre y estable de las - mismas; crecimiento económico y generación de empleos más productivos y mejor remunerados; mayores flujos de inversión extranjera, alta tecnología e incrementar el desarrollo de la infraestructura.

Para Canadá, a quien la geografía le impidió establecer una relación económica con sus antecesores europeos, el Tratado de Libre Comercio es el vínculo que le permite no quedar desligado del nuevo eje rector de las relaciones internacionales, comerciales y al mismo tiempo, gozar de un marco jurídico con el cual hacer frente a su vecino del sur. Canadá busca encajar de manera efectiva su economía en un mercado global competitivo, aprovechando la barata mano de obra mexicana así como lograr una mayor competitividad interna.

Para Estados Unidos representa - el primer eslabón con Latinoamérica de cara a la "Iniciativa de

las Américas" propuesta por Bush, hay quienes consideran que la real y verdadera intención estadounidense es asegurar el acceso al petróleo mexicano, la estabilidad y permanencia en inversiones y reglas favorables para la operación de corporaciones transnacionales, nosotros consideramos que el objetivo que persigue el gobierno norteamericano, es producir de forma barata e intensiva en las maquiladoras mexicanas, sin importarle los salarios ni las condiciones sociales con tal de enfrentar a los países europeos y asiáticos.

Los tres países buscan básicamente un aumento su productividad; lo realmente cierto es que México y Estados Unidos son economías complementarias en cuanto a que la producción intensiva en mano de obra es más barata aquí en México, y la intensiva en capital lo es en Estados Unidos, un Acuerdo de Libre Comercio permitirá que la inversión extranjera directa se desplace a la localización considerada más eficiente para vender en el mercado sus productos.

En síntesis los objetivos de México ante el TLC son:

1. Incrementar las exportaciones
2. Mayor crecimiento económico.

3. Creación de empleos, productivos y bien remunerados.
4. Inversión extranjera.

Para México el (TLC) será el parateaguas que dará el impulso necesario para posicionar mejor al país ante el nuevo orden internacional y asegurar a mediano y largo plazos, un mejor nivel de vida para sus ciudadanos. El TLC no será la panacea que solucione todos nuestros graves problemas económicos, pero sin duda alguna el Tratado representará quizá el más importante de nuestra historia.

Los presidentes de México Carlos Salinas de Gortari, de Estados Unidos Jorge Bush y el Primer Ministro de Canadá Brian Mulroney, acordaron que el beneficio mutuo derivará de un Acuerdo de Libre Comercio que abarque o tenga por objeto, la eliminación paulatina e integral de las barreras al comercio entre los tres países, incluyendo: La eliminación gradual y completa de los aranceles; la eliminación o la mayor reducción posible de barreras no arancelarias tales como cuotas y permisos de importación, barreras técnicas al comercio; el establecimiento de mecanismos que otorguen una protección eficaz a la propiedad intelectual; un procedimiento justo y expedito para la solución de controversias; y medios para fomentar y expandir el flujo de bienes, servicios e inversión entre los tres países.

Para tender al logro de los objetivos planteados por las 3 naciones con la firma del Tratado Tri lateral de Libre Comercio, se determinaron 6 grandes áreas de negociación:

1. Acceso a mercados.
2. Reglas de comercio.
3. Servicios.
4. Inversión.
5. Propiedad Intelectual.
6. Solución de controversias.

En el área uno acceso a mercados, se crearon 6 grupos de trabajo, cuyas actividades se describen a continuación:

PRIMERO: Aranceles y barreras no arancelarias se está diseñando un calendario de desgravación - - arancelaria que permita llegar, al final de un periodo de transición aun comercio sin aranceles entre México, Canadá y Estados Unidos. También se negociará la eliminación de las cuotas, permisos y cualquier otra barrera a las exportaciones entre los - - tres países.

SEGUNDO: Reglas de Origen: El -

tratado deberá beneficiar el intercambio de mercancías fabricadas en las tres regiones. Para ello será indispensable diseñar un conjunto de normas que eviten la triangulación de productos que no incorporen un mínimo de valor agregado regional. A la vez, deberán promover la competitividad de los tres países, reconocer la creciente globalización de los procesos productivos y permitir cierto contenido extraregional en los mismos.

TERCERO: Compras Gubernamentales: México pugnará para evitar la discriminación en las adquisiciones que realicen los gobiernos, con el fin de facilitar a nuestros proveedores un acceso igual al de sus competidores en todas las licitaciones públicas.

CUARTO: Agricultura: El objetivo mexicano en este importante tema será lograr un acceso estable y permanente de nuestras exportaciones agrícolas a Estados Unidos y Canadá. Ello con el fin de eliminar la incertidumbre que ocasionan los aranceles estacionales, las barreras fitosanitarias innecesarias y otros obstáculos al comercio.

QUINTO: Industria Automotriz: Esta industria es de especial interés para la negociación en virtud de su dimensión, estructura, efectos directos en el empleo y generación de divisas y el impacto multiplicador sobre otros sec



tores industriales. La negociación en el sector automotriz, que incluirá las autopartes, buscará enfrentar los retos que plantea la aguda competencia internacional. El tratado permitirá alcanzar elevados niveles de competitividad a través del logro de economías de escala, su especialización, el acceso a tecnologías avanzadas y la complementariedad de recursos dentro de la región.

**SEXO:** Otros Sectores Industriales: Este grupo se ha reunido en 8 ocasiones y se han avocado a estudiar la problemática de industrias específicas como son la textil, la petroquímica y otras relacionadas con la energía. Con respecto a la petroquímica y energía, México estableció, desde un principio, que no se negociarán aquellas áreas que el constituyente ha reservado su explotación al Estado. Pero a tal respecto sólo el tiempo nos dirá si efectivamente se respetará tal manifestación del gobierno.

En la segunda área de negociación la referente a las reglas de comercio, se incluyeron los temas de salvaguardas, prácticas desleales y normas.

**SALVAGUARDAS:** Los temas que se han abordado en este grupo de trabajo se basan en el absoluto respeto a los sistemas jurídicos de cada país y se refieren al

tratamiento que deberá aplicarse a los miembros del Tratado en caso de aplicarse salvaguardas globales esto es, aplicable a importaciones provenientes de todo el mundo, así como a los métodos para asegurar la transparencia en la adopción de estas medidas.

PRACTICAS DESLEALES: Las reuniones que han celebrado este grupo son ocho y se han abordado dos puntos de mayor importancia: por una parte, el dumping y, por la otra, los subsidios a la exportación. México busca establecer mecanismos rigurosos para combatir las prácticas desleales pero cuidando que estos mecanismos no se utilicen como instrumentos neoproteccionistas.

NORMAS: Este grupo se ha reunido en dieciocho ocasiones para estudiar los aspectos generales, así como las medidas sanitarias y fitosanitarias, las de salud y las relativas a las normas industriales. La negociación tiene como objeto conciliar el derecho de los Estados a imponer normas, con el acatamiento de disciplinas comunes para evitar que éstas se conviertan en nuevas barreras al comercio.

El área tres correspondiente a servicios, se dividió en principios generales, servicios financieros y seguros, transporte terrestre y telecomunicaciones.

EL GRUPO DE PRINCIPIOS GENERALES

ha celebrado ocho reuniones, en las cuales se han estudiado los avances realizados en la Ronda Uruguay, que servirán de base para la formulación de las definiciones básicas y que serán completadas con las propuestas de los tres países.

SERVICIOS FINANCIEROS Y SEGUROS:

Estos grupos se han reunido diez veces, incluyendo tres reuniones plenarios y una de intercambio de información con responsables financieros de los tres países el objetivo de México en este campo es lograr una liberalización gradual que permita consolidar al sistema financiero nacional y garantizar la preeminencia de ciudadanos mexicanos en su tendencia accionaria.

TRANSPORTE TERRESTRE: Este grupo

ha sostenido nueve sesiones de negociación y ha avanzado muy satisfactoriamente en la parte relativa a principios. En las próximas reuniones se discutirán los tiempos y modalidades propuestas por las partes para la liberalización del servicio transfronterizo y las condiciones para la apertura a la inversión extranjera.

TELECOMUNICACIONES: Este grupo

se ha reunido en ocho ocasiones, se ha abocado al estudio de los siguientes temas: En lo que se refiere a los servicios de valor

agregado o mejorados y a la cobertura. Estos servicios son los referentes a los bancos de datos, que hacen posible los procesos llamados "justo a tiempo", o los sistemas computarizados de reservas que juegan un papel destacado en la economía contemporánea.

La cuarta área se abocó a la inversión, contando con un solo grupo de trabajo. Este grupo ha sostenido seis reuniones para definir los principios generales, así como las exportaciones. México ha sostenido invariablemente que las disposiciones constitucionales que limitan algunas actividades a los extranjeros y al capital privado no están sujetas a discusión.

La Quinta área corresponde a propiedad intelectual, este grupo que se reunió en seis ocasiones, ha estudiado los derechos de autor y derechos conexos; las marcas, las patentes y todas las invenciones susceptibles de aplicación industrial, así como los secretos industriales y los diseños industriales.

La Sexta y última área se refiere a la solución de controversias. Las negociaciones en el grupo de solución de controversias conducirán a establecer mecanismos institucionales para la administración del tratado, así como

los procedimientos para resolver las controversias que pudieran surgir de su aplicación.

Este grupo ha estudiado los mecanismos y procedimientos existentes en otros tratados y propone la creación de las siguientes instancias: Una comisión de comercio y un secretariado. La primera se encargaría de supervisar la instrumentación del tratado, vigilar su desarrollo, resolver controversias conducir a establecer mecanismos institucionales para la administración del tratado, así como los procedimientos para resolver las controversias que surjan con respecto a su interpretación y aplicación, y atender cualquier asunto que pueda afectar su operación. El secretariado, a su vez, brindaría apoyo técnico y secretarial a la comisión, a los paneles de arbitraje encargados de resolver controversias y a los grupos de trabajo previstos en el tratado.

### 3.3 BENEFICIOS PARA MEXICO EN LA CREACION DE INFRAESTRUCTURA Y FUENTES DE TRABAJO.

El abrir nuestro comercio en exclusividad para con los Estados Unidos y el Canadá, sería un grave error que fomentaría nuestra dependencia con dichos países, - debemos buscar un Tratado de Libre Comercio, si, pero a la vez -

fomentar nuestro intercambio con el resto del mundo: La Cuenca del Pacífico, la Comunidad Económica Europea y con Latinoamérica. Por que al final de cuentas lo ideal sería el poder establecer un libre comercio con todo el mundo, y en ese sentido la acción del gobierno es de fundamental importancia.

Precisamente el gobierno ha puesto en marcha dos políticas de acción para tratar de liberalizar el comercio y así poder competir de una forma más fluida con nuestros futuros socios comerciales.

La política de reprivatización ha sido, en términos generales, un acierto y ha contribuido a crear el clima adecuado para un comercio más libre.

Grandes e ineficientes monopolios gubernamentales, entre los que destacan: Teléfonos de México, Cananea, Mexicana de Aviación, Aeroméxico, la Banca, etcétera, han pasado o están pasando a manos de la iniciativa privada y, en general, han ganado mucho en eficiencia, además de que el pueblo de México ya no tiene que subsidiar sus pérdidas. El proceso de reprivatización debe continuar, porque aún queda mucho por hacer.

En cuanto a la política monetaria--

ria, ésta se ha alejado de la realidad al permitirse y fomentarse la sobrevaluación del peso. Al redactar esta investigación - de tesis el margen de sobrevaluación oficial es del 3.0%, pero - en lo personal considero que oscila entre el 8 y el 12%.

Nuestras autoridades optaron por sobrevaluar el peso como una forma de mantener relativamente baja la inflación. Para poder establecer relaciones comerciales serias y permanentes con nuestros socios, es necesario tener una política monetaria seria, estable y libre. Es necesario para -- nuestro país que se controle el fenómeno inflacionario.

Quizá la preocupación más generalizada, la que constituye el argumento demás peso en contra - del libre comercio y que va más allá de argumentos ideológicos, - es la de la posible quiebra masiva de empresas nacionales, principalmente las pequeñas y medianas, lo que inevitablemente agudiza rá el problema del desempleo.

Las medianas y pequeñas empresas consideran que no podrán competir con los productores extranje--ros y las empresas transnacionales establecidas en el país mismos que requirieron de menos mano de obra.

Después de todo es verdad que so

mos una economía mucho menor y más débil que la de nuestros vecinos del norte, lo que nos coloca en una franca desventaja. Precisamente es el temor a la competencia lo que ha hecho, que en numerosas ocasiones sean precisamente algunos empresarios los que con mayor fuerza se opongan al libre comercio.

El ingreso de una economía, que durante medio siglo o más ha estado protegida, a un libre mercado casi inevitablemente generará reajustes, quiebras de empresas y desempleo. Más esto no es fruto del libre comercio sino del proteccionismo y el reajuste, el reajuste es necesario, además de que se trata tan sólo de una parte del proceso.

Ciertamente en una sociedad donde hay libre comercio las quiebras de empresas son prácticamente inevitables, pero estas no tienen porque asustarnos, ya que ésta es una característica de economías dinámicas y competitivas, lo que realmente importa es que el número y peso de empresas que nacen, sus niveles de eficiencia y empleos, sean mayores que las de aquellas que mueren.

Y así como las empresas tienen que enfrentar los reajustes y la competencia, quienes en ellas laboran también. Empresarios, empleados, obreros, profesionistas, tendrán que enfrentar una mayor competencia para mantener sus empleos.



Lamentablemente un incremento en el desempleo suele ser el tributo que las economías proteccionistas pagan al ingresar a un libre mercado, pero esto suele durar poco, porque afortunadamente a largo plazo las oportunidades y los mejores salarios suelen multiplicarse.

Para que la infraestructura se beneficie México necesita:

1. El capital, principalmente estadounidense, a través de inversión extranjera directa.
2. Los enormes mercados consumidores de ambos países.
3. Las fuentes de trabajo que ellos pueden significar.
4. Una larga lista de productos que nos convenga comprarles.

Resulta claro que inversionistas japoneses y europeos, principalmente, están viendo la posibilidad de establecer empresas en México, producir utilizando mano de obra barata y algunas materias primas, para con esos bienes invadir el mercado del norte. Cuando las economías que abren sus fronteras son complementarias entre sí, sus posibilidades de desarrollo y sus beneficios son mayores.

Lo que no debemos perder de vista es la ubicación que tiene nuestro país en realidad, somos el socio débil, el pobre del grupo. Si tomamos en cuenta el total de lo que producen los tres países Norteamericanos 8 012.9 miles de millones de dólares, nos encontramos con que México aporta só lo 441,9 miles de millones que equivalen a menos del 3 por ciento del total, mientras que Canadá aporta 573.7 miles de millones que equivalen al 7.5 por ciento y los Estados Unidos los 6497.2 miles de millones restantes que son casi el 90 por ciento del total. Lo que nos sitúa muy por debajo de los niveles de vida de aquellos dos grandes países (datos: Banco Mundial, 1990).

Si los países que abrieron al mundo su economía para competir bajo las reglas de un libre mercado y que tantas veces hemos señalado, Japón, Alemania Federal, Corea del Sur, Taiwan, Hong Kong y Singapur suman 252 millones de habitantes, que equivalen a más de tres veces la población de México, en un territorio que en total son poco más de 721 000 kilómetros cuadrados, o sea el equivalente a un 36.5 por ciento del territorio que ocupa México, casi una tercera parte, han logrado crear un Producto Interno Bruto sumandose de 3 708.6 miles de millones de dólares, o sea 26 veces mayor que el nuestro y suman 34 veces más que las nuestras.

Actualmente, solo el 10% aproxi-

madamente 120 mil del total de empresas mexicanas está ligada, - en muy diversos grados, al comercio exterior. De dicho total so- lamente el 0.029% es decir, 300 empresas son consideradas alta- mente exportadoras.(30)

Debemos recordar que Japón, Ale- mania y los tigres del pacífico no poseen petróleo ni gas, casi- no tienen minerales, sus climas suelen ser difíciles, etcétera.- Y si nosotros contamos con un territorio mucho más extenso, con- petróleo, gas, una de las reservas mineras más importantes del - mundo, los litorales más extensos de América Latina y de los más importantes del planeta, selvas tropicales y bosques templados,- climas variados, tres mil kilómetros de frontera con el mercado- más grande, etcétera. ¿Cuánto podremos lograr si la apertura co- mercial se hace adecuadamente?, pero claro, habrá que ver preci- samente eso que se haga adecuadamente.

#### 3.4 LOS SALARIOS Y LA SITUACION JURIDICA DE LA MANO DE OBRA ME- XICANA.

---

(30) Secretaría de Programación y Presupuesto, Reporte Mensual de exportaciones Agosto, 1991. pág. 8 y 9.

Las razones principales del deterioro salarial en nuestro país tienen un carácter coyuntural y - de política económica. El comienzo de la apertura exterior hizo más sensible a la economía mexicana ante los efectos de la cri--sis internacional. Por otro lado los programas ortodoxos de - - ajuste y estabilización aplicados desde 1982, implicaron un profundo cambio en la estructura de precios, deteriorando aún más - severamente a los salarios reales. Además la decisión gubernamental de pagar puntualmente la deuda externa obligó a que se generaran montos adicionales de ahorro interno, lo cual se logró - por medio de la contracción salarial.

De esta manera desde los años - ochentas, los salarios han sido el principal instrumento de ajuste externo y de estabilización interna, con lo cual la distribución del ingreso ha entrado en un proceso francamente recesivo.

Lo realmente cierto es que para estos inicios de la década de los noventas, se ha generalizado la crisis económica, y a empeorado la condición económica de los - trabajadores. Tal aceveración la encontramos apoyadas en las siguientes cifras:

De los quince millones de perso-  
nas que integran la Población Económicamente Activa (PEA), el -

15% enfrenta el desempleo abierto; el 40% está subempleada y el 25% percibe el salario mínimo.

De acuerdo con las cifras estimadas por el Centro de Estudios Económicos del Sector Privado, "En 1991 el desempleo aumento en un promedio del 3.3% en las principales áreas metropolitanas, o sea, el Distrito Federal, Monterrey y Guadalajara".(31)

Cabe destacar que los despidos se han visto acrecentados: ocho millones de trabajadores de las empresas paraestatales, municipales y burocráticas fueron liquidados por el proceso de reprivatización y por la reestructuración del sector público. Un sólo ejemplo basta: entre 1989 y 1991 Petróleos Mexicanos liquidó a 100,000 trabajadores eventuales y de planta. Para 1994 liquidará a 130,000 más para mantener una plantilla de 50,000 trabajadores.

De acuerdo con el taller de Análisis Económico de la Facultad de Economía de la UNAM, la pérdida del poder adquisitivo de los trabajadores es creciente y lo demuestra el hecho de que en diciembre de 1991 el incremento acu-

---

(31) Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), Reporte Mensual de Productividad, Diciembre de 1991, pág. 8

mulado en el precio de los productos básicos fue del 20%, mientras que la inflación registró un 17.7%.

Los datos oficiales indican que el salario mínimo ha perdido 67% de su poder de compra en el período 1981-1990, más los efectos acumulados en 1991, mientras que el salario industrial disminuyó en 48% de su poder adquisitivo.

Debemos puntualizar que los obreros mexicanos con un salario de trecemil trecientos treinta pesos (salario mínimo general para el D.F.), son considerados por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional como los obreros más mal pagados del mundo, excepción hecha de los obreros haitianos.

Por lo anterior se requiere de un planteamiento distinto de análisis y de política económica que permita una mejor y más rápida recuperación salarial y sobre todo que se encuentre acorde con lo establecido en el artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo.

El gobierno ha manifestado que con la firma del Tratado de Libre Comercio los salarios mexicanos se homologarán a los salarios de nuestros futuros socios co-

merciales, y el pensar de esta forma resulta una falacia pues debe mos analizar como un serio ejemplo, el problema de los trabajado res canadienses ya que más de 300 mil obreros han perdido sus empleos debido a que las empresas canadienses han emigrado hacia Estados Unidos y las empresas que se han quedado en Ottawa están pugnando por bajar los salarios al nivel de los salarios estadounidenses.

Resulta irónico el hecho de que la principal oposición aun Acuerdo de Libre Comercio México, Canadá y Estados Unidos, no viene precisamente de México sino de Estados Unidos, en especial del sector laboral.

La AFL-CIO son las centrales obreras que más se han opuesto del tratado, la razón es comprensible; los costos por salarios en México son sumamente bajos y los trabajadores estadounidenses prevén una presión descendente en los salarios, proveniente de la creciente competencia de la mano de obra mexicana, ya sea directamente a través de un flujo creciente de trabajadores o indirectamente a través de un creciente flujo de bienes intensivos en mano de obra.

En la frontera norte los salarios, de compañías que producen bienes para el mercado norteamericano son de 57 centavos de dólar por una hora. (Ver anexo 2)

Debemos hacer mención de que en la rama de automotores y partes es latente y se demuestra una amplia brecha que separa las remuneraciones mexicanas de las de norteamérica; un trabajador mexicano gana 3.37 dólares, en tanto que en Estados Unidos el salario por hora es de 21.93 dólares y en Canadá se perciben de 19.23 dólares.

El salario en la industria química y de productos asociados es de 2.74 dólares en promedio en nuestro país, mientras que en Estados Unidos sobrepasa los 18 dólares la hora y en Canadá, su cotización es de 14.29 dólares.

La industria textil una de las más complejas en las negociaciones del Tratado Trilateral de Libre Comercio, y la que mayores daños ha registrado desde el inicio de la apertura comercial, las remuneraciones de trabajadores mexicanos son inferiores en 4.5 y 5.2 veces a las registradas en los países de norteamérica.

Es necesario destacar que en cuanto a los bajos salarios que se dan en México, y que constituyen la principal preocupación para las grandes centrales obreras de Canadá y los Estados Unidos, ellos deben de entender que con o sin tratado, más de ochocientos mil mexicanos cruzan la frontera para trabajar como ilegales cada año y la mano de obra barata es



igualmente aprovechada.

Además de el supuesto de que el bajo costo de la mano de obra mexicana es un factor muy atractivo para los capitales foráneos, no toman en cuenta los altos índices de productividad alcanzados en sus países, lo que a su vez propicia remuneraciones mucho más elevadas, en tanto que en México hay un bajo nivel en su productividad lo cual hace que los salarios presenten una cotización relativamente más pequeña.

### 3.5 SITUACION JURIDICO-LABORAL DE LOS TRABAJADORES MEXICANOS - CON LA FIRMA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Hemos ya analizado cuáles serán los objetivos que persigue la firma del Tratado Trilateral de Libre comercio y las seis áreas o rubros que conforman las actuales negociaciones del Acuerdo, ha quedado acentado por nuestros negociadores y por el gobierno mexicano que el problema de la migración y por ende el de la mano de obra mexicana no serán tema de negociación y de hecho este rubro no se intengró en las negociaciones.

Es ahora cuando percibimos la la

tente problemática de los trabajadores mexicanos y es el momento de cuestionarnos; ¿Qué pasará con la situación jurídica de los - trabajadores?, y ¿Qué repercusiones traerá consigo el tratado pa - ra la clase trabajadora?.

Una vez planteados estos cuestio - namientos y al analizar los objetivos que persigue el tratado, - nos percatamos de que el gobierno mexicano no mostró la debida - presión, en las mesas de negociación para que el tema de los tra - bajadores mexicanos fuese integrado al tratado, por lo que con - tales consideraciones me permito realizar una propuesta para - - efecto de atender y mejorar las condiciones precarias en las que laboran los trabajadores que emigran a Estados Unidos, así como - los trabajadores que han sido contratados por las maquiladoras - acentadas en nuestra frontera norte, asimismo pugnamos por el -- acatamiento y mejoramiento de nuestras garantías sociolaborales\_ consignadas por el artículo 123 Constitucional y nuestra Ley Fe - deral del Trabajo, aunque ésta tenga que sufrir modificaciones - (a consecuencia de nuestra llamada apertura comercial), siempre\_ y cuando estas modificaciones o reformas sean en beneficio de la clase trabajadora.

Cabe destacar que en el lapso - que llevan las negociaciones del Acuerdo nada se ha establecido\_ por parte de las tres partes respecto al tema de la situación la

boral, pues es evidente el hecho de que uno de los objetivos que persiguen Canadá y Estados Unidos es el aprovechamiento de nuestra barata mano de obra, a este respecto sólo se elaboró un "Acuerdo entre Arsenio Farrell Cobillas y Lyn Martín, en el que se sientan las bases de entendimiento y cooperación en materia - laboral".(32)

Este Acuerdo sólo conformó un intercambio de información sobre estrategias para aumentar la productividad de los dos países en relación a sus trabajadores.

Es menester señalar que el Acuerdo no incluye el problema migratorio sólo conformó las siguientes áreas de información: Medidas de Seguridad e higiene, condiciones generales de empleo, incluyendo normas de trabajo y su aplicación; procedimientos de solución de los conflictos de trabajo, convenios colectivos para la mejoría de las condiciones laborales, sistemas de seguridad social, instituciones de crédito para los obreros en la compra de artículos de consumo duradero y para vivienda, estadísticas laborales, calidad y productividad.

Es ahora cuando destacamos la im

---

(32) FINANCIERO. "Acuerdo que sienta las bases de un entendimiento y cooperación en materia laboral entre México y Estados Unidos". 4 de mayo de 1991. la. plana 2a. col.

portancia que reventará la firma del tratado y resaltamos el hecho de que al invertir el capital extranjero en México deberá - respetar todas y cada una de las disposiciones plasmadas en nuestra Ley Federal del Trabajo. Aunque los capitales extranjeros - están pugnando por hacerle modificaciones a nuestra legislación\_ laboral afirmando que será en beneficio de la productividad mexi\_ cana, y que al aumentar está aumentarían los salarios. Disfrazan\_ do su real intención de no contar con una Ley demasiado protec-- cionista.

Los flujos de mano de obra de Mé\_ xico hacia Estados Unidos están compuestos de movimientos pobla\_ cionales en busca de salarios que resuelvan las necesidades de - una población cuya seguridad económica siempre ha sido precaria.

Nosotros pugnamos porque en mate\_ ria de migración exista una apertura institucionalizada de merca\_ dos laborales, siempre y cuando esta apertura sea acorde con - - nuestra legislación laboral. Sólo dos casos de apertura a merca\_ dos laborales se han registrado en nuestro país, pero cabe señar\_ lar que las autoridades laborales se preocuparon entonces por - realmente proteger los derechos laborales de los trabajadores -- que emigraron a trabajar a Estados Unidos estos casos fueron:

El primero durante la Segunda --

Guerra Mundial con el Acuerdo Ferrocarrilero, por el cual los -  
trabajadores mexicanos laboraron en los Ferrocarriles estadouni-  
denses escasos de mano de obra y el segundo fue el Famoso Acuer-  
do Braceros.

Proponemos un mecanismo para em-  
prender un nuevo camino hacia la nueva integración de los merca-  
dos de mano de obra entre México y Estados Unidos, éste plantea-  
miento trata de facilitar a la población la posibilidad de obte-  
ner mayores ingresos y contar con una seguridad laboral. Enmar-  
cando los flujos laborales dentro de un contexto de legalidad.

El primer punto que debe recal--  
carso es aquel que señale la diversidad en el adiestramiento de  
la mano de obra mexicana y de la capacidad del gobierno de Méxi-  
co de certificar su nivel de adiestramiento.

La rigidez en los mercados de ma-  
no de obra existente en México, es resultado de la falta de opor-  
tunidades, de mercados laborales poco diversificados.

En este contexto México tiene -  
que responder no apoyando el statu quo, sino mirando hacia las -  
actividades que su mano de obra capacitada debe emprender. Lo -  
que se demuestra diariamente con la participación de mexicanos -

en los distintos mercados de mano de obra estadounidenses. En ese sentido, México puede certificar el adiestramiento de facto de su mano de obra.

Los sectores más apropiados para la participación de mano de obra mexicana seran:

- 1.- Sector agrícola
- 2.- Actividades de la Construcción.
- 3.- Obreros en la manufactura.
- 4.- Otros Servicios.

Aunque a primera vista estos sectores parecerían limitados en su extensión, de hecho comprenden una multiplicidad de empleos; por ejemplo, el sector de manufacturas comprende desde operadores de máquinas-herramientas, fundidores, espacadores y ensambladores de equipo electrónico, hasta cargadores.

En síntesis este trabajo propone la certificación del adiestramiento de la mano de obra mexicana.

Esta certificación cumple con dos propósitos principales: En primer lugar, se le otorga al

obrero mexicano su debido lugar de un esquema internacional de -  
la producción de bienes y servicios, y en segundo, se obtiene un  
control que permita articular dos mercados de mano de obra mexi-  
cano y estadounidense de una manera más eficiente.

Como consecuencia de estos dos -  
factores, se sirve el interes de México, por un lado aumentando\_  
la eficiencia de su economía al identificar ciertos mercados la-  
borales nacionales e integrarlos a la economía internacional, y  
en segundo lugar, al ser participe de la acumulación que hace la  
mano de obra mexicana mientras trabaja en el extranjero.

La certificación de la mano de -  
obra tiene el propósito de detener el flujo indocumentado e ir--  
restringido de trabajadores al facilitar el cruce hacia Estados -  
Unidos de trabajadores con un certificado de adiestramiento, y -  
al prever la información necesaria sobre posibilidades de trabaj  
jo en ese país, además de crear las condiciones y mecanismos ne-  
cesarios para que el obrero obtenga un contrato de empleo que deberá  
estar totalmente autorizado por la Secretaría del Trabajo y  
Previsión Social.

La certificación deberá conte- -  
ner: Una especificación detallada del lugar donde el trabajador  
mexicano o extranjero vaya o venga a prestar sus servicios, el -

período de tiempo por el que se contrate, y la puntualización de las condiciones laborales que deberán ser totalmente acordes a nuestra legislación.



## C O N C L U S I O N E S

- PRIMERA. El Tratado de Libre Comercio es sin duda alguna para nosotros los mexicanos mucho más que un tema en voga, que una política sexenal, o un subterfugio para atraer la atención de la opinión pública. Es quizá el Tratado más importante que firme México en su historia, da do los tremendos cambios que surgirán en materia económica, política y social.
- SEGUNDA. El Tratado de Libre Comercio deberá negociarse bajo - un estricto apego a nuestra Constitución y a nuestra Ley reglamentaria del artículo 123 Constitucional.
- TERCERA. El Derecho del Trabajo es un conjunto de normas jurídicas, principios e instituciones que protegen y reivindican a todos aquellos que viven de su trabajo material o intelectual. La Ley Federal del Trabajo nos señala los sujetos titulares de facultades y obligaciones laborales: Trabajador, patrón, sindicatos de - trabajadores y patrones.
- CUARTA. En su sentido más amplio creo que es acertada nuestra Ley Federal del Trabajo al señalar cuales son las - -

obligaciones a las que se encuentran sujetos los patrones para con los trabajadores, y considero que nuestra Legislación Laboral no es como la tratan de conceptualizar algunos demasiado proteccionista, para la clase trabajadora.

**QUINTA.** Dada la profunda situación de crisis en la que nuestro gobierno se enfrenta desde la década de los ochentas el gobierno mexicano instrumentó planes o estrategias de política económica que trataran de sanear - nuestra economía de esos años.

**SEXTA.** Con el Plan Global de Desarrollo se inició el proceso hacia la reorientación de nuestra economía, pero lamentablemente se transformó en un mero intento para sanear nuestra economía. No es sino hasta con el - Plan Nacional de Desarrollo cuando verdaderamente se empieza a vislumbrar una recuperación de nuestra severa crisis económica, por lo que la instrumentación - del plan puede afirmarse que fue acertada.

**SEPTIMA.** No conforme el gobierno mexicano y al existir aún en nuestra economía un profundo desequilibrio económico, en 1986 decide adherirse al Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio GATT, el cual es un tratado\_

que tiene por objeto regular y facilitar el comercio internacional.

OCTAVA. Considero que fue acertado el hecho de que nuestro gobierno haya decidido adherirse como parte contratante al GATT, ya que entre sus principales objetivos se encuentran el de liberalizar el comercio y a su vez eliminar barreras arancelarias, con esto presentándose una diversificación en nuestras exportaciones y permitiéndose el acceso de nuestros productos a mercados más competitivos.

NOVENA. En la actual Ronda de Negociaciones del GATT la llamada Ronda Uruguay se ha visto severamente amenazada la existencia del Acuerdo como un organismo de entendimiento internacional en materia económica por las actitudes que han presentado los países desarrollados en concreto Estados Unidos y la Comunidad Económica Europea, presentándose un alto riesgo para la estabilidad económica de los países en vías de desarrollo. Por lo que no debe sorprendernos la posible muerte del GATT.

DECIMA. Con la Firma del Tratado de Libre Comercio con Canadá y Estados Unidos, México debe tender al logro de los

siguientes objetivos: Eliminar gradualmente las barreras al comercio y buscar acrecentar la productividad y competitividad de nuestros productos.

**DECIMA  
PRIMERA.**

Considero que fue una mala decisión del gobierno mexicano el hecho de no pugnar por introducir en el Tratado el tema de los derechos laborales de los trabajadores, ya que en diversas ocasiones han manifestado, - que este problema se seguira tratando con Estados Unidos por medio de convenios bilaterales.

**DECIMA  
SEGUNDA.**

La integración de México al bloque norteamericano representa la oportunidad de que su economía deje de ser terciarundista para transformarse, a lo largo del periodo de transición y a través de la reconversión industrial, en una economía de primer mundo.

**DECIMA  
TERCERA.**

Lo que realmente es un hecho es que apartir de la - - apertura que tiene ya más de seis años el poder adquisitivo de los salarios no se ha recuperado, continda el problema del desempleo y la desnutrición se agudiza.

**DECIMA  
CUARTA.**

El Tratado de Libre Comercio será una parte importante de las reglas del juego que regirán la economía mexicana, pero hasta ahí. No es la panacea que nos va a remediar todos los problemas de la noche a la mañana y menos aún el causante de todos los males por venir. De hecho, debe reconocerse que en aquellas zonas donde se ha manifestado más directamente la apertura comercial, como es el caso de las maquiladoras, ha de aceptarse que los niveles salariales, el empleo y por ende la nutrición, han mejorado pero sus efectos son muy limitados.

**DECIMA  
QUINTA.**

Luego entonces sólo nos queda esperar a que el tiempo sea quien nos informe, el beneficio o las repercusiones que tendrá esta política de apertura comercial.

## B I B L I O G R A F I A

- Alvarez Soberanis, Jaime. "El ingreso de México al GATT: La problemática de nuestra adhesión", Boletín de Derecho Comparado, núm. 36, UNAM 1979.
- Querol, Vicente. "Que es el GATT", Edit. PAC, México, 1985.
- Witker, V. Jorge "El GATT", Acuerdo General de Aranceles y Tarifas, UNAM, México 1986.
- Witker, V. Jorge. "Códigos de Conducta Internacional del GATT - Suscritos por México", Edit. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 1988.
- Witker, V. Jorge. "El Regimen Jurídico de los Productos Básicos en el Comercio Internacional". UNAM, México 1984.
- Pazos, Luis. "Libre Comercio México, E.U.A. Mitos y Hechos", - Edit. PAC, S.A. de C.V. México 1990.
- De Buen L, Néstor. "Derecho del Trabajo". Edit. Porrúa, S.A. - de C.V. México 1983.

- Trueba Urbina, Alberto. "Nuevo Derecho del Trabajo". Editorial Porrúa, México 1977.
- De la Cueva, Mario "El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo". - Edit. Porrúa, S.A. México 1982.
- Ramírez Fonseca, Francisco "Ley Federal del Trabajo Comentada" Edit. Porrúa S.A. de C.V. México 1986.
- Arellano García, Carlos. "Derecho Internacional Público". Tomo I, Edit. Porrúa S.A. de C.V. México 1983.
- Sepulveda, Cesar. "Derecho Internacional Público". Tomo II, - - Edit. Porrúa S.A. México 1984.
- Seara Vázquez, Modesto. "Derecho Internacional Público". Edit. Porrúa S.A. México 1986.
- Muñoz Ramón, Roberto "Derecho del Trabajo". Edit. Porrúa, S.A. México 1977.
- Mason Villalobos, Edgard. "Luz y Sombra del Tratado de Libre Comercio". Edit. Posada, 2a. Edición, México 1991.
- Damm Arnal, Arturo. "En la Antecala del T.L.C.". Edit. EDAMEX, México 1991.

- Irala Burgos, Fernando. "Los Trabajadores Indocumentados en la Relación México-Norteamericana". Editado ST y PS México 1982.
- Sidney Weintraub, "México Frente al Acuerdo de Libre Comercio Canadá, Estados Unidos". Alternativas para el futuro, Edit. -- Diana, México 1989.
- ORME W, PHELPS, "Introducción a la Economía Laboral". Editorial T.E.A., Buenos Aires Argentina.

#### OTRAS FUENTES

- Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, "Compendio de Indicadores de Empleo y Salario". S.T. y P.S.
- Secretaría de Programación y Presupuesto. "Plan Nacional de Desarrollo o: Informe de ejecución 1984".
- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. "México y la Ronda Uruguay del GATT", México 1991.
- Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. "Revista de Comercio Exterior", Vol. 8, 26, 42, 36.



LEGISLACION

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Porrúa, Edición México 1991.
  
- Ley Federal del Trabajo. Comentada por Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba Barrera, Edit. Porrúa, S.A. 61a. Edición.

## A N E X O 1

## PAISES Y COLONIAS PARTICIPANTES EN EL GATT

## PARTES CONTRATANTES

- |                        |                      |
|------------------------|----------------------|
| 1.- Alto Volta         | 21.- Canadá          |
| 2.- Angola             | 22.- Colombia        |
| 3.- Antigua y Barbuda  | 23.- Congo           |
| 5.- Argelia            | 24.- Corea del Norte |
| 6.- Argentina          | 25.- Corea del Sur   |
| 7.- Australia          | 26.- Costa de Marfil |
| 8.- Austria            | 27.- Costa Rica      |
| 9.- Bahamas            | 28.- Cuba            |
| 10.- Bahrein           | 29.- Chad            |
| 11.- Bangladesh        | 30.- Checoslovaquia  |
| 12.- Barbados          | 32.- Chile           |
| 13.- Bélgica           | 33.- Chipre          |
| 14.- Belice            | 34.- Dinamarca       |
| 15.- Benin             | 35.- Dominicana      |
| 16.- Botsuana          | 36.- Egipto          |
| 17.- Brunei-Darussalam | 37.- Emiratos Arabes |
| 18.- Burundi           | 28.- España          |
| 19.- Cabo Verde        | 29.- Estados Unidos  |
| 20.- Camerun           | 40.- Fidji           |

- |                        |                         |
|------------------------|-------------------------|
| 41.- Filipinas         | 66.- Kuwait             |
| 42.- Finlandia         | 67.- Laos               |
| 43.- Francia           | 68.- Lesotho            |
| 44.- Gabón             | 69.- Luxemburgo         |
| 45.- Gambia            | 70.- Madagascar         |
| 46.- Ghana             | 71.- Malasia            |
| 47.- Granada           | 72.- Malawi             |
| 48.- Grecia            | 73.- Maldivas           |
| 49.- Guinea-Bissao     | 74.- Mali               |
| 50.- Guinea-Ecuatorial | 75.- Multa              |
| 51.- Guyana            | 76.- Mauricio           |
| 52.- Haití             | 77.- Mauritania         |
| 53.- Hungría           | 78.- México             |
| 54.- India             | 79.- Mozambique         |
| 55.- Indonesia         | 80.- Nicaragua          |
| 56.- Irlanda           | 81.- Niger              |
| 57.- Islandia          | 82.- Nigeria            |
| 58.- Islas Salomón     | 83.- Noruega            |
| 59.- Israel            | 84.- Nueva Zelanda      |
| 60.- Italia            | 85.- Países bajos       |
| 61.- Jamaica           | 86.- Pakistán           |
| 62.- Japón             | 87.- Papúa-Nueva Guinea |
| 63.- Kampuchea         | 88.- Perú               |
| 64.- Kenia             | 89.- Polonia            |
| 65.- Kiribati          | 90.- Portugal           |

- |                                |                  |
|--------------------------------|------------------|
| 91.- Qatar                     | 114.- Tuncz      |
| 92.- Reino Unido               | 115.- Turquia    |
| 93.- República Centro Africana | 116.- Tuvalo     |
| 94.- República Dominicana      | 117.- Uganda     |
| 95.- Rumania                   | 118.- Yemen      |
| 96.- Rusia                     | 119.- Yugoslavia |
| 97.- Rwanda                    | 120.- Zaire      |
| 98.- San Cristóbal Nieves      | 121.- Zambia     |
| 99.- San Vicente               | 122.- Zimbabwe   |
| 100.- Santa Lucía              |                  |
| 101.- Santo Tomás y Príncipe   |                  |
| 102.- Seychelles               |                  |
| 103.- Srilanka                 |                  |
| 104.- Sudafrica                |                  |
| 105.- Suecia                   |                  |
| 106.- Suiza                    |                  |
| 107.- Surinam                  |                  |
| 108.- Swazilandia              |                  |
| 109.- Tailandia                |                  |
| 110.- Tanzania                 |                  |
| 111.- Togo                     |                  |
| 112.- Tonga                    |                  |
| 113.- Trinidad y Tobago        |                  |

(ANEXO II)

PARTES DE TELEVISION DE REYNOSA, S.A. DE C.V.		FECHA		No. DE SEGURO SOCIAL		No. RECIBO	
R.F.C. PTA 771628		11/02/90		[REDACTED]		[REDACTED]	
EMPLEADO	DEPTO.	C. DE COSTOCUENTA	NOMBRE DEL EMPLEADO			REG. FED. CONT.	
			[REDACTED]			[REDACTED]	
CONCEPTO	HORAS	PERCEPCIONES	CVE	CONCEPTO	DEDUCCIONES		
ORDINARIO OBR	48.00	60,480.00	0132	APORT. FONDO A	4,234.00		
SEPTIMO DIA		10,080.00	0161	DESC. DESPENSA	3.00		
BONO TRANSPORTE		11,400.00	0245	CUOTA SINDICAL	2,117.00		
			0306	CUOTA IMSS	3,858.00		
IMP. CUPONES NETO		7,300.00					
TOTALES		81,960.00			10,214.00		
<small>RECIBO DE LA COMPAÑIA QUE MUESTRA EL SALARIO QUE SE CORRESPONDE POR LOS DIAS TRABAJADOS EN LA FECHA QUE ESTE FORMULARIO RECIBO NO SE ENTREGA ALICION LEGAL QUE LEA COMO PRESENTE Y FUTURO EN CONTRA DE LA EMPRESA. APLICAR CONCEPTOS QUE SE ENCUENTRA EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE SUS REGLAS OTRAS NOMINALES.</small>				PAGO NETO	\$71,700.00		
FIRMA							

Reynosa  
Zenith  
48 horas

\$71,700

11 feb. 1990  
Primer grado

USA. 26.16

(ANEXO II)

EMPLEADO		DEPTO.	C. DE CORTAJERÍA	NOMBRE DEL EMPLEADO		REG. FED. CONT.	
PARTES DE TELEVISION DE REYNOSA, S.A. DE C.V.		C. DE CORTAJERÍA		REYNOSA		REG. FED. CONT.	
FECHA #		PERIODO	PTA.	No. DE SEGURO SOCIAL		No. REGISTRO	
110290		1					
CONCEPTO	HORAS	PERCEPCIONES	CVE	CONCEPTO	DEDUCCIONES		
ORDINARIO OBR	48.00	60,480.00	0122	APORT. FONDO A	4,234.00		
SEPTIMO DIA		10,080.00	0141	DESC. DESPENSA	5.00		
BONO TRANSPORTE		11,400.00	0245	CUOTA SINDICAL	2,117.00		
			0506	CUOTA IMSS	3,858.00		
CUPONES NETO		7,500.00					
TOTAL		81,960.00				10,214.00	
FIRMA		RECIBIENDO LA EMPRESA POR LA CUANTIA QUE SE LE PAGA POR LOS DIAS DE TRABAJO EN LA FECHA QUE SE EMITE ESTE RECIBO DE ACORDO A LA LEY FEDERAL QUE LE DA EFECTO Y PAGA EN CONTRA DE LA SUMA DE LOS CONCEPTOS QUE SE LE PAGA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE ACORDO A LA LEY FEDERAL.		PAGO NETO	\$71,700.00		

Reynosa  
Zenith  
48 horas

\$71,700

11 feb. 1990  
Primer grado

USA. # 2616